



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

BOLETIN INFORMATIVO

número sesenta y uno. octubre/diciembre 2005

Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Madrid - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

Dirección http://www.icpm.es/

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

ÁREA PRIVADA
Acceso Miembros
usuario contraseña ok

principal mapa sitio

- La Institución
- La Procura
- Servicios Colegiales
- Requisitos Colegiación
- Actualidad
- Directorio de Colegiados
- Directorio de Juzgados
- Subastas y Depósitos
- Justicia Gratuita
- Legislación básica
- Enlaces de Interés
- Contacto

Bienvenidos a la web del
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

Bienvenidos a la Página Web del Colegio de Procuradores de Madrid
Nuestra nueva página tiene como objetivo constituir una herramienta de comunicación para los procuradores, que refleje el papel que el procurador juega en el complejo mundo de la Administración de Justicia. En nuestra web encontrará toda la información referente al Colegio así como nuestra oferta de servicios colegiales a los compañeros procuradores madrileños.

Área de novedades

Lección De Profesionales	Sociedades	Modificación Aranceles: Juicios Concursales
31/01/2006		28/01/2006
El Gobierno ha dado luz verde a la Ley que regula las sociedades de profesionales liberales. El Proyecto de Ley ha sido remitido al Parlamento para su tramitación, tras la preceptiva aprobación en Consejo de Ministros el pasado día 27 de octubre. Cuando el Proyecto de Ley sea aprobado, la nueva Ley permitirá a las organizaciones de profesionales de los artículos 18, 19, 20 y 21; el artículo 22 se reconduce, por lo que el ejercicio colectivo de las profesiones de abogados, procuradores, médicos, ingenieros, arquitectos o notarios puedan asociarse para el ejercicio conjunto de sus profesiones.		MINISTERIO DE JUSTICIA. REAL DECRETO 1/2006, de 13 de enero, por el que se modifica el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales, aprobado por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre. Mientras que el artículo 20 se modifica, el artículo 21 se incorpora una nueva redacción de los artículos 18, 19, 20 y 21; el artículo 22 se reconduce, por lo que el ejercicio colectivo de las profesiones de abogados, procuradores, médicos, ingenieros, arquitectos o notarios puedan asociarse para el ejercicio conjunto de sus profesiones.

LA NUEVA WEB: UN PASO MÁS HACIA EL FUTURO

Enlace al documento

Listo Internet

EL PROYECTO DE LA CIUDAD
JUDICIAL ENTREVISTA A IGNACIO
MELCHOR LA SUSTITUCIÓN: UN
DERECHO Y UN DEBER ENTRE
COMPAÑEROS



BOLETÍN DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

Publicación editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid. Comisión de Imagen y Cultura, Deportes, Festejos y Publicaciones, presidida por Mercedes Albi Murcia.

Redacción.
C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Teléfonos:
91 308 13 23/24/25/26.

Fax:
91 308 44 15

Coordinación Técnica:
Antonio García Martínez

Coordinación Editorial:
Serafín Chimeno

Diseño y Maquetación:
Sonia Sánchez Recio y
Luis Mateo Luna Pereira

Imprime:
Gráficas PALGRAF. C/ Gorrión, 55.
28019 Madrid

El Boletín Informativo del Colegio de Madrid es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparte necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial del mismo siempre que se cite su procedencia.

e-mail:
dpto.prensa@icpm.es
icpm@icpm.es

www.icpm.es

A CTUALIDAD COLEGIAL

4 actividades

Acto de presentación de la nueva web
Junta General Ordinaria de aprobación de los presupuestos 2006
Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para intercambio de información
En memoria de nuestro compañero Carlos de Zulueta y Cebrián

9 actuaciones de la Junta

Circulares emitidas por la Junta
Agenda de actuaciones cuarto trimestre

12 entreprocuradores

Nuestra comisión de Jóvenes. Entrevista a Ignacio Melchor

B ALANZA

14 práctica procesal

La sustitución: un derecho y un deber entre compañeros, *por Rosa Sorribes*

17 jurisprudencia

Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva al impedir el otorgamiento de apoderamiento apud acta

24 entrevista

Sonia Chirinos Rivera, Jueza Titular del Juzgado núm. 2 de Violencia Doméstica

27 firma invitada

El proyecto de la Ciudad Judicial, *por José Antonio Llopis Solbes*

32 novedades editoriales, *por Manuel Álvarez-Buylla*

33 por la red

C ULTURA Y OCIO

34 efemérides e historia

El juez de los divorcios, de Miguel de Cervantes Saavedra

40 cita en... *por Mercedes Albi*

42 actividades previstas por la Comisión de Cultura

46 dar la nota

DE LA JUNTA

Un año termina y un nuevo año comienza, y así, con nuestro mejor deseo de seguir avanzando, iniciamos la renovación del Boletín, en esta su cuarta etapa. Tenemos como objetivo la modernización de nuestra publicación trimestral, no sólo desde un punto de vista estético, sino también de la mejora de los contenidos en busca de un mayor aproximación a las necesidades concretas. Esto contribuye al reforzamiento del valioso cauce para la información que hemos obteniendo a través de la reciente creación de la nueva página Web. Agradecemos la buena acogida dispensada y la unanimidad obtenida en la pasada Junta

General donde se acordó intentar de forma progresiva la desaparición de las circulares en soporte papel. De esta forma conseguiremos un considerable ahorro de tiempo y materiales, pudiéndose de ahora en adelante consultarlas vía internet.

La aprobación de las nuevas normas de acceso al Salón, así como de los textos actualizados del Reglamento de la Cuota Colegial Ordinaria, y de las Normas Reguladoras de la Justicia Gratuita son aspectos destacables que redundarán en beneficio de todos, y cuyo texto también se puede consultar en la página con la inmediatez que esta nueva vía de comunicación garantiza.

INFORME DEL DECANO

Presentado en la Junta General celebrada el 15 de diciembre de 2005

En primer lugar, manifiesta que se continúa desarrollando el Convenio Marco suscrito con la Comunidad de Madrid, que a su vez dará lugar a distintos convenios puntuales y que en la actualidad, fundamentalmente se está trabajando para lograr el Registro Único.

Al efecto, informa que en breves días mantendrá una reunión con el Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Carlos Ríos Izquierdo, siendo muy halagüeñas las perspectivas y esperando que en 2006 se haga realidad el mencionado Registro, si bien, las gestiones resultan ciertamente complicadas al intervenir entre otros, el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Decanato de los Juzgados y demás Tribunales.

Respecto a Justicia Gratuita y en lo referente al tema económico, informa acerca de la comunicación recibida del

Ministerio de Justicia en cuanto a la fase de adaptación en que se encuentra el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita para los asuntos de orden contencioso-administrativo y de violencia de género, que se prevé finalice a primeros del próximo año y, entretanto, los

baremos que aplicarán para el pago serán los mismos que los para los procedimientos de la jurisdicción civil.

En este mismo sentido y por lo que se refiere al pago de los trimestres de asuntos de Justicia Gratuita, señala que por parte del Ministerio de Justicia los pagos se efectúan con regularidad pero no así los concernientes a la Comunidad de Madrid,

que hace poco ha abonado la cantidad correspondiente al segundo trimestre de 2005 y que tras la correspondiente gestión, nos han manifestado que en el mes de Enero/2006 se recibirá el tercer trimestre. Avanza, que en el punto de ruegos y preguntas, formulará pro-

Manifiesta que se continúa desarrollando el Convenio Marco suscrito con la Comunidad de Madrid

puesta para que se finalice el envío de circulares en papel, siendo el conducto la página web del Colegio con el consiguiente ahorro de papel y trabajo que conlleva, siendo el conducto para su comunicación la PÁGINA WEB del Colegio, la cual está teniendo bastante éxito y es muy visitada.

En otro orden de cuestiones, el Sr. Estévez informa a la asamblea sobre las recientes Sentencias del Tribunal Supremo, relativas al Estatuto General de la Profesión, las cuales no son firmes ninguna de ellas y se encuentran recurridas por el Consejo General de Procuradores, en Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. Al margen de ello, señala que en una de las Sentencias se deroga el apartado c) del Artículo 8 del citado Estatuto General, referente a la exigencia de la Licenciatura de Derecho para ser Procurador, -lo que, además de ser recurrido por vía jurisdiccional-, ha sido seguido por la vía del poder ejecutivo y el poder legislativo, hasta el punto de que en la próxima reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial se añada un párrafo al artículo 543.1 donde se exija la Licenciatura en Derecho para los Procuradores, que finalmente hará que exista una Ley que lo regule y quede sin contenido la sentencia. Asimismo, la Ley de Acceso que próximamente entrará en el

Parlamento, exige la Licenciatura en Derecho para los procuradores. Añadió que en las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil que el próximo viernes 16 de diciembre van a ser tratadas por el Consejo de Ministros, están incluidas competencias para los procuradores en actos de comunicación y otras mayores en cuanto

formulará propuesta para que a partir de 2006, se finalice el envío de circulares en soporte papel

en el año 2006 se van a celebrar dos Congresos Internacionales

a ejecuciones civiles.

Comenta el Decano que en su calidad de Secretario de la Unión Profesional, asistió a una reunión a la fue convocada la Comisión Ejecutiva por parte del Partido Popular, con motivo del proyecto del Estatuto Catalán, y concretamente por su artículo 125 sobre Colegios Profesionales, cuyo contenido se considera altamente peligroso y así se les manifestó. Por otra parte, se ha dirigido desde la Unión Profesional carta al Presidente de Gobierno pi-

diéndole retire el artículo 125, estimando el Decano que en breve se tendrá una reunión sobre este tema.

Para finalizar, y como primicia, adelanta (en este momento ya confirmados) que casi con toda probabilidad en el año 2006 se van a celebrar dos Congresos Internacionales, el primero en Argentina coincidiendo con la Semana Santa, organizado para procuradores españoles, argentinos, chilenos, uruguayos, franceses, portugueses y brasileños; y el segundo, es del Comité Europeo de Postulantes que tendrá lugar en el mes de junio y se celebrará en Burdeos.

Recuerda a los compañeros que van desde hace tiempo los Congresos no tienen ningún tipo de subvención ni por el Consejo General de Procuradores ni por los Colegios, y se autofinancian por los propios asistentes, razón por la que se comunicará su precio de coste a todos los procuradores a fin de que se inscriban.

ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL COLEGIO



Ignacio Melchor, Antonio Álvarez-Buylla y Tomás Sanz en el acto de la presentación.

En un acto público en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio presentó su página Web renovada y modernizada. Asistieron un nutrido número de autoridades, entre las que merece destacarse al Presidente del Tribunal Superior, Don Javier M^a Casas Estévez, junto con el Presidente de la Audiencia Provincial, Don Francisco Javier Vieira Morante; la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia e Interior de la CAM, Doña M^a José Pérez-Cejuela Revuelta; y Don Tomás Sanz Hoyos, Secretario de Gobierno del TSJM, entre otros.

El Decano del Colegio, resaltó en su intervención la trascendencia que las nuevas tecnologías tienen en nuestra sociedad de cara a estar informados, y aprovechar las innovaciones que de manera constante se producen en el mundo de la Justicia,

en general, y en el de la Procura, en particular. Expusieron los aspectos técnicos y de contenido de la nueva página del Colegio, el Gerente, Don Antonio Garcerán y el Presidente de la Comisión de Jóvenes, Don Ignacio Melchor.

Ambos resaltaron el empeño de la Junta de Gobierno del Colegio por rentabilizar al máximo esta nueva herramienta informativa. En dos aspectos, pues externamente es una ventana abierta hacia la sociedad mostrando la trascendental función de nuestro colectivo en la Administración de Justicia. E internamente informa a los colegiados sobre las numerosas innovaciones legislativas, jurisprudenciales y organizativas de nuestra Justicia que afectan directa o indirectamente a la Procura, así como todo lo relacionado con los servicios que el Colegio puede prestar a los procuradores madrileños.

Con partidas más restrictivas y un incremento entorno al del IPC

JUNTA GENERAL ORDINARIA PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006

Como es preceptivo, el pasado 15 de diciembre el Colegio celebró una Junta General Ordinaria, destinada, como tema central del orden del día, a aprobar los presupuestos presentados por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2006.

En la misma y siguiendo el orden fijado, tras el informe del Decano, que trascribimos íntegramente dado el interés informativo que tiene para los colegiados que no pudieron asistir, se aprobó por unanimidad el acta de la junta anterior, haciéndolo por mayoría la propuesta de modificación del Reglamento de Cuota Colegial presentada por la Comisión de Financiación y relativa al pago de la cuota fija en Demarcaciones Territoriales

compuestas por más de un Partido Judicial y cuyo texto se adjuntó con la documentación enviada para informar de la convocatoria de la citada Junta General.

En cuanto al presupuesto, el Tesorero hizo su presentación, insistiendo en que con el mismo se pretende contribuir a tener un Colegio resolutivo y moderno, esto es, con capacidad de ofrecer de manera solvente los servicios que necesitan y demandan los colegiados.

Indica que el presupuesto presentado se caracteriza, sobre todo, por que se sitúa en la línea de continuidad de los proyectos iniciados en ejercicios anteriores y moderación en el gasto. De todo ello se podría destacar: en cuanto a los ingresos que la cuota colegial, que se mantiene

como fuente principal de ingreso, y se potencia la inspección recurriendo para ello a nuevos sistemas informáticos. También se destaca que en el Servicio Médico se logra equilibrio entre los

ingresos y los gastos. Por su parte, en lo que se refiere a gastos, el Tesorero destacó que los mismos se sitúan con un incremento entorno al IPC, decreciendo los que se refieren a Auxilios y destacando los que se refieren a Formación y Amortizaciones por las inversiones en programas y

sistemas informáticos. El presupuesto fue aprobado sin votos en contra y con seis abstenciones.

Del mismo modo fueron aprobadas por la Junta General la propuesta de modificación de las Normas Regulatoras de Justicia Gratuita, arts. 4 y 25 d; así como el nuevo Reglamento del Servicio Médico, por unanimidad y por mayoría, sin votos en contra, respectivamente.

En el apartado de ruegos y preguntas, hay que destacar la aprobación de reducir el envío de circulares, a aquellas que resulten imprescindibles porque acompañan algún tipo de documentación complementaria y a la que se refiera la citada circular, a partir del día 1 de enero.



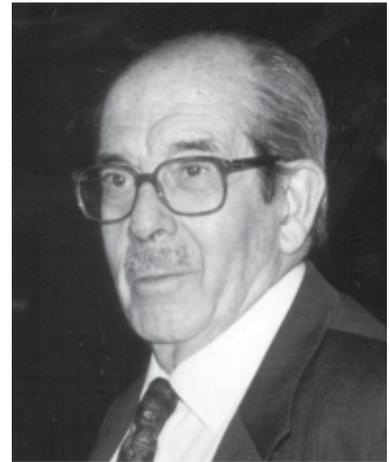
Mesa de presidencia de la Junta General

hay que destacar la aprobación de reducir el envío de circulares a aquellas que resulten imprescindibles

EN MEMORIA

CARLOS DE ZULUETA Y CEBRIAN

Procurador y Periodista, Carlos de Zulueta nació en Madrid el 19 de septiembre de 1921. Obtiene el título de Licenciado en Derecho y el de procurador de los tribunales, comenzando a ejercer en Madrid a finales del año 1948, haciéndolo, ininterrumpidamente, hasta la fecha de su fallecimiento el pasado 25 de noviembre de 2005.



Durante cerca de cuarenta años ha estado vinculado a los órganos de gobierno de los procuradores, concretamente a la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid, a la que se incorpora el 29 de enero de 1960 hasta el 2 de marzo de 1999. Durante ocho años fue Vocal y el resto Vicedecano de la misma. Además, ha desempeñado otros cargos, concretamente, el de Vicesecretario y Vicesorero en el Consejo General de Procuradores y Tesorero e Inspector General en la Mutualidad de Procuradores.

Cronista de tribunales

Durante dieciocho años, Carlos de Zulueta compatibilizó sus funciones de procurador con las de periodista. Fue cronista de tribunales en el diario YA, siendo, además, el responsable de las informaciones y críticas relacionadas con libros, congresos, conferencias y otras actividades jurídico-judiciales en el mismo periódico. Se le con-

sideraba pionero de la información periodística especializada en Derecho y Tribunales.

Entre sus distinciones merece destacarse el estar en posesión de la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, el Premio Alfonso Senra y Manuel Tercero del Colegio de Abogados de Madrid, así como con el Diploma y la Medalla acreditativa de 50 años de servicio sin nota desfavorable en su expediente profesional otorgado por el Consejo General de Procuradores y la Placa Conmemorativa de la Mutualidad de Previsión de los Procuradores, también, por cincuenta años de ejercicio.

Desde siempre ha sido colaborador destacado de la Revista PROCURADORES en la que ha publicado todo tipo de artículos, siendo, hasta la fecha de su fallecimiento, Vocal de la Comisión Responsable de la Revista y encargado de los contenidos de su sección de Jurisprudencia.

Desde siempre ha sido colaborador destacado de la Revista PROCURADORES

CARLOS DE ZULUETA: QUINCE AÑOS AL SERVICIO DE LOS MUTUALISTAS

Manuel Infante Sánchez
Secretario de la Mutualidad
de Procuradores de España

El pasado día 25 de noviembre, falleció nuestro compañero Carlos de Zulueta Cebrián, que era el procurador ejerciente con más años de profesión en el Colegio de Madrid.

Es mucho lo que la Mutualidad de Procuradores de España debe a Carlos de Zulueta, no solamente por su pertenencia activa en la misma durante 57 años de ejercicio y sin haber solicitado la ju-

bilación, si no porque durante 15 años desempeñó, primero el cargo de Tesorero por dos años, y el de Inspector otros trece. Cargos que como todo el mundo sabe, aunque se debe de recordar, se efectúan desinteresadamente, es decir, dedicando trabajo, tiempo y responsabilidad a todo el colectivo de Mutualistas, sin retribución alguna.

Pero si las dos razones anteriores no fueran suficientes para resaltar sus meritos, Carlos de Zulueta, fue parte importante de ese colectivo de compañeros que entendieron y practicaron el espíritu de solidaridad con el que se gestó lo que hoy es la Mutualidad.

Toda su labor en la Mutualidad, como en todos los órdenes de la vida, la ejerció con la generosidad, hombría de bien y caballerosidad de la que sabemos bien todos los que con él compartimos profesión.

Sirvan estas líneas como pequeño homenaje y agradecimiento de la Mutualidad y mutualistas a su figura y ejemplo.

Es mucho lo que la Mutualidad de Procuradores de España debe a Carlos de Zulueta

ZULUETA, MI AMIGO PROCURADOR

Fernando Gala Escribano
Procurador de los Tribunales

Mi amistad con Carlos comenzó en el mismo instante en que entré a formar parte, como Secretario, de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio de Madrid. Fue una persona muy cariñosa y comprensiva conmigo, dándome constantemente buenos consejos para que mi tarea al frente de la Secretaría fuera lo más fructífera y eficaz posible, dada su inmensa experiencia tanto como profesional del derecho así como en puestos de responsabilidad de nuestro Consejo, Colegio y Mutualidad, donde siempre colaboró desinteresadamente.

Sí, porque Carlos se prestó durante toda su vida profesional a mantener colaboraciones en todos los estamentos relacionados con nuestra profesión de Procurador de los Tribunales, con objeto de potenciarla y dignificarla. De igual forma escribió cientos de artículos en nuestro Boletín y Revista, así como en el Diario Ya, como colaborador del mismo.

Los que hemos vivido el día a día con él, sabemos que le adornaban unas cualidades que, desgraciadamente, hoy en día se van perdiendo, ya que era básicamente un "Señor", con mayúsculas, de los pies a la cabeza: educado, sensible, moderado, detallista y un gran profesional de la Procura. En definitiva, era una persona que dejaba huella imborrable allí por donde pasaba. Quizás su mayor defecto fuera la timidez, pero yo creo que por respeto hacia los demás.

Escribió cientos de artículos en nuestro Boletín y Revista, así como en el Diario Ya

Adoraba su profesión que, junto con su familia, fueron las grandes pasiones de su vida, ya que igualmente como padre ha sido un ejemplo a seguir.

A grandes rasgos, así era mi gran amigo Carlos, con el que siempre he mantenido un cariño muy especial. Se hacía querer y respetar. Mi relación con él llegó a ser casi paterno-filial.

Yo sé querido Carlos, que en estos momentos tienes que estar en un lugar privilegiado donde quiera que te encuentres. Querido amigo, ¡hasta siempre!.

Entregada por la Junta de Gobierno a ocho empleados

PLACA CONMEMORATIVA POR MAS DE 25 AÑOS DE SERVICIO AL COLEGIO

El pasado 19 de diciembre en las dependencias del Colegio se celebró un emotivo acto familiar en el que la Junta de Gobierno hizo entrega de una placa conmemorativa a todos los empleados del Colegio que han cumplido 25 o más años de servicio en el mismo.

Para todos ellos el Decano, Juan Carlos Estévez, tuvo emotivas

palabras, presentándolos como modelo a seguir por su fidelidad y dedicación ejemplar durante todo este tiempo, desde sus diferentes puestos de trabajo y responsabilidad en el Colegio, a los procuradores madrileños.

Tras el acto de entrega de las placas, el Colegio ofreció a los homenajeados y sus familiares un pequeño ágape.



Los homenajeados por más de 25 años de servicio fueron: Olga Briones, Calixto Sánchez, Pilar Sánchez, Javier Cotillo, Aurora Sánchez, Antonio Garcerán, Francisco Ariza y Mariano Rodríguez.

**modelo a seguir por su fidelidad y
dedicación ejemplar durante todo este
tiempo**

Para el intercambio de información a través del denominado punto neutro judicial

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El pasado día 11 de enero ha tenido lugar la firma del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Procuradores, sobre el intercambio de información a través del denominado Punto Neutro Judicial.

La firma ha sido suscrita por Carlos Ríos, vocal del CGPJ y, por Juan Carlos Estévez, presidente del CGPE.

El Punto Neutro Judicial es una red privada de comunicaciones, desarrollada por el CGPJ a través de la Comisión de Informática Judicial, que permite el acceso de los órganos judiciales a las bases de datos de las diferentes Administraciones Públicas y Organismos cooperadores con la Administración de Justicia, de manera rápida y segura.

De esta forma, los procuradores se incorporan al sistema de intercambio de documentos judiciales para llevar a cabo por esta vía las comunicaciones que deben dirigirse a los órganos jurisdiccionales sitos en la Comunidad de Madrid respecto de las designaciones recaídas en los procedimientos de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por otra parte, el contrato posibilitará el acceso por medios informáticos, de Juzgados y Tribunales al directorio de Procuradores ejercientes gestionado por el CGPE.

Actuaciones de la Junta

AGENDA DE ACTUACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2005

OCTUBRE

Día 3.- Conferencia-desayuno pronunciado por Sr. Sanz Roldan – Hotel Ritz. – DECANO.

Día 4.- Reunión sobre el Arancel Concursal en el Ministerio de Justicia - DECANO

Día 7.- Inauguración del II Encuentro entre Agencias Autonómicas de Protección de Datos. – DECANO.

Reunión con Sr. Santiño, Subdirector General de Banesto - DECANO

Día 10.- Desayuno informativo pronunciado por D. Jaime Matas – Hotel Ritz – DECANO.

Reunión sobre la Ley de Sociedades Profesionales – DECANO.

Día 11.- Acto de entrega de las Medallas al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid. – DECANO.

Día 13.- Acto de apertura del IV Encuentro entre el CGPJ y el Consejo de Graduados Sociales. – DECANO-

Día 14.- Comisión Ejecutiva del Consejo en Terrassa. – DECANO.

Comisión de Jóvenes.

Día 17.- Conferencia Inaugural del Ciclo 2005/06 “España y su futuro” que pronunciará Sr. Ruiz-Gallardón – Salones Club S. XXI – DECANO.

Día 18.- Junta de Gobierno.

Día 19.- Presentación del Tratado de Derecho Autonómico de Sr. López-Medel. – DECANO.

Día 20.- Desayuno Informativo pronunciado por D. José Blanco – DECANO – Comisión de Delegados de Partidos Judiciales.

Día 21.- Invitación fiesta Colegio de Procuradores de Las Palmas – DECANO.

Día 24.- Comida con Dª Mª José Pérez-Cejuela, Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la CAM – DECANO.

Día 25.- Presentación de la Página Web del Colegio – JUNTA DE GOBIERNO.

Día 26.- Acto Solemne de Entrega de Despachos a los Jueces de la LV Promoción de Ingreso a la Carrera Judicial, en Barcelona. – DECANO.

Día 27.- Comisión de Financiación.

Comisión de Régimen Interior.

Día 28.- Imposición cruces San Raimundo de Peñafort en Oviedo y León.

NOVIEMBRE

Día 2.- Cena-Homenaje organizado por la Comunidad de Madrid con motivo del 25 aniversario del C.G.P.J. – DECANO.

Día 3.- XXV Aniversario del C.G.P.J. en el Tribunal Supremo – DECANO.

Día 4.- Reunión sobre Anteproyecto de Ley de Sociedades Profesionales – DECANO.

Reunión con Vocal del C.G.P.J. – DECANO, VICEDECANA y SECRETARIO.

Cena en conmemoración del 25 Aniversario del CGPJ. –

DECANO

Día 7.- Conferencia pronunciada por el Decano del Colegio de Abogados, en el Club S. XXI. – DECANO.

Día 8.- Conferencia-Desayuno pronunciado por D. Enrique Múgica – DECANO.

Día 11,12,13.- III Congreso de Solicitadores en Vilamoura, en Portugal – DECANO.

Día 14.- Inauguración de la Oficina Judicial Local de Buitrago de Lozoya. – DECANO

Junta de Gobierno.

Día 15.- Reunión con el Director de la Agencia de Protección de Datos – DECANO.

Reunión con el notario D. Juan Bolás – DECANO.

Día 16.- Conferencia-desayuno pronunciado por Dª Ana Pastor, Hotel Ritz – DECANO.

Día 17.- Desayuno informativo pronunciado por D. José Aº Alonso, Hotel Ritz – DECANO.

Foro de la Justicia PP – DECANO.

Reunión sobre el Premio Derechos Humanos 2005 – DECANO.

Día 18.- Comisión Ejecutiva del Consejo - DECANO.

Día 21.- Comisión Deontológica

Presentación nueva Oficina Judicial, Palacio de Parcent – DECANO

Pleno del Consejo.

Día 22.- Inauguración curso de Arroiraje, Salón de Actos del Registro de Economistas – DECANO.

Día 23.-

Acto de presentación de la Obra “Tratado de Derecho de Familia”, en el Colegio de Abogados – DECANO.

Día 24.- Visita la sede del Colegio el Presidente de la Audiencia Nacional – DECANO.

Junta de Gobierno.

Día 28.- Presentación editorial Gota a Gota de la Fundación FAES – DECANO.

Día 30.- Curso del Poder Judicial y Servicio Público “Las Profesiones Liberales ante el Servicio Público de la Justicia” – DECANO.

Acto de entrega de la Cruz de San Jordi al Consejo de los Colegios de Procuradores de Cataluña – DECANO.

DICIEMBRE

Día 1.- Funeral por D. Carlos de Zulueta – JUNTA DE GOBIERNO.

Día 2.- Recepción con motivo del Día de la Constitución – DECANO.

Día 13.- Asamblea General Extraordinaria de la Unión Profesional – DECANO

Acto de entrega Premios PSN a los Profesionales – Gran Anfiteatro del Colegio de Médicos – DECANO.

Día 14.- Jura de Procuradores.

Día 15.- Junta General Ordinaria del Colegio.

Día 16.- Consejo Directivo de la Mutualidad – DECANO.

Consejo Anual de la Abogacía – DECANO.
Invitación Fiesta del Colegio de Procuradores de Toledo. DECANO.

Día 19.- Reunión con Vocal del CGPJ, D.

Carlos Rios – DECANO –
Entrega Placas de 25 años a empleados del Colegio – JUNTA DE GOBIERNO.

Junta de Gobierno.

Día 21.- Invitación fiesta Colegio de Procuradores de Terrasa e Imposición de Cruz de San Raimundo a D^a Pilar Mampel – DECANO.

Día 27.- Comisión Ejecutiva del Consejo – DECANO.

Día 30.- Inauguración nuevos Juzgados de la Comunidad de Madrid – DECANO.

DURANTE ESTE TRIMESTRE TODOS LOS MIERCOLES SE HA REUNIDO LA COMISION DE JUSTICIA GRATUITA

CIRCULARES REMITIDAS A LOS COLEGIADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2005

➡67/05: CURSO ESPECIAL DE ACCESO A LA PROCURA (04/10/2005)

➡68/05: ACTUACIONES JUDICIALES - B.O.E. - (05/10/2005)

➡69/05: ASESORIA FISCAL (07/10/2005)

➡70/05: COMISION DE CULTURA - CONCIERTO SALA SINFONICA DEL AUDITORIO NACIONAL - (17/10/2005)

➡71/05: JUSTICIA GRATUITA - RECURSOS DE APELACIÓN - PERSONACION - “AUDIENCIA PROVINCIAL” (18/10/2005)

➡72/05: PRESENTACION - WWW.ICPM.ES - (18/10/2005)

➡73/05: PROCURADORES - POZUELO DE ALARCON - (24/10/2005)

➡74/05: COMISION DE CULTURA - ACTIVIDADES NOVIEMBRE - (04/11/2005)

➡75/05: FIESTAS LABORALES - CALENDARIO 2006 - B.O.E (31/10/2005)

➡76/05: LOTERIA DE NAVIDAD (10/11/2005)

➡77/05: PROCURADORES POZUELO DE ALARCON - SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y

TRASLADO DE ESCRITOS -
(07/11/2005)

87/05: PROCURADORES
MAJADAHONDA -
TRASLADO DE ESCRITOS -
(08/11/2005)

89/05: CALENDARIO DE
GUARDIAS - GETAFE -
(15/11/2005)

80/05: JUZGADOS -
COLLADO VILLALBA -
(17/11/2005)

81/05: JUNTA GENERAL
ORDINARIA (28/11/2005)

82/05: OFICIALES
HABILITADOS -
EXAMENES - (02/12/2005)

83/05: CALENDARIO DE
GUARDIAS - ARGANDA
DEL REY - (02/12/2005)

84/05: AUDIENCIA
NACIONAL - ACUERDO -
(12/12/2005)

85/05: JUZGADOS y SECCIONES
- CREACIÓN - (19/12/2005)

86/05: JUZGADOS -
CREACION - (19/12/2005)

87/05: COMISIÓN DE
CULTURA (26/12/2005)

88/05: FIESTAS
LABORALES -
CALENDARIO 2006 -
B.O.C.M. - (26/12/2005)

89/05: TRIBUNAL
SUPREMO - ACUERDOS -
(27/12/2005)

90/05: II CONGRESO
IBEROAMERICANO DE
PROCURADORES (30/12/
2005)

entrevista

IGNACIO MELCHOR ORUÑA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JÓVENES

Ignacio Melchor Oruña es madrileño de 39 años. Es licenciado en derecho por la Universidad Complutense desde 1992, colaborando en el despacho de Abogados familiar Melchor de Las Heras hasta 1995. En mayo de ese mismo año obtiene el título de Procurador, jurando su cargo para ejercer en Madrid Capital en enero de 1996. Hace el curso de Procuradores en la escuela de Práctica Jurídica, participando como Vocal en las Comisiones de Financiación y de Relaciones con los Tribunales. Desde enero de 2003 desempeña el cargo de Vocal Octavo en la Junta de Gobierno del Colegio, en la que preside la Comisión de Jóvenes.



-¿Cuáles son las razones por las que la Comisión de Jóvenes, de creación relativamente reciente, ha alcanzado la importancia que tiene actualmente en la actividad colegial?

Es debido a que desde hace 12 años el número de colegiaciones se ha elevado en un porcentaje muy alto, siendo en la actualidad una gran mayoría de procuradores menores de 40 años.

- Indíquenos cuáles son las funciones específicas que competen a esta comisión y cuál es la manera de elegir a sus miembros para el mejor logro de las mismas?

Las funciones de la comisión son muchas, la principal en estos momentos como ya sabéis, ha sido la construcción de una nueva página web la cual hay que mejorar constantemente y hacer

un seguimiento, también está entre nuestros proyectos el realizar cursos para los recién colegiados, organizar eventos deportivos, tenemos un proyecto de organizar viajes y actividades culturales de acuerdo con la comisión de cultura, y estamos abiertos a todas las sugerencias de los colegiados

-. Nos consta que la Comisión de Jóvenes ha trabajado intensamente en la renovación y modernización de la página WEB del Colegio. Háblenos de la misma y, sobre todo, de la utilidad e interés que tiene para los colegiados tanto a efectos de su ejercicio profesional como de beneficiarse de los servicios colegiales.

Como he dicho antes la comisión hace un constante seguimiento y mejora de la página, es una herramienta fundamental, ya que a través de la misma se puede acceder a listados de procuradores, juzgados y otros organismos, hay información de subastas y de legislación y nuestra idea es que siga mejorando, tenemos la intención de hacer a través de ella colaboraciones, información de cursos, se hacen preguntas a vocalía de guardia, en definitiva que es un instrumento de futuro y esperamos que su utilización sea mayoritaria.

.-Es de destacar la supresión de las circulares en soporte papel ¿Qué opina al respecto?

Es una medida acordada por unanimidad en la pasada Junta

hecho un gran esfuerzo para que todos los colegiados tengan acceso a internet.

.- ¿Qué consejos prácticos daría a los procuradores madrileños



Con Marta Martínez de la Comisión del Turno de Oficio

General. El que las circulares se puedan consultar en la Web supone un ahorro tanto en materiales como en tiempo. Pero las ventajas son muchísimas, por ejemplo las actividades culturales se pueden conocer con antelación consultando la sección Agenda de la Web.

.- ¿Han pedido ya muchos colegiados la clave de acceso a la parte restringida de la página del Colegio?

La han solicitado la gran mayoría, yo creo que poco a poco todos estamos dentro de las nuevas tecnologías, ya que para un despacho profesional es absolutamente necesario, y tanto el colegio como el consejo han

para la mejor rentabilización de la nueva página Web?

Lo mejor y lo que aconsejo es que se abra la página y se comprueben las numerosas ventajas prácticas que ofrece. También aconsejaría que los colegiados faciliten sus direcciones de e-mail al Colegio, esto puede hacerse desde la misma página sin necesidad de desplazamiento alguno, con una mera nota. De esta forma recibirían información de los eventos, tanto culturales, como deportivos y de formación. La Web es un vehículo de comunicación utilísimo. Los colegiados pueden comunicar al Colegio desde ella, incluso las dudas que tengan, las cuales se contestan puntualmente. Pero

además desde el Colegio vía e-mail pueden recibir informaciones de utilidad. Internet es una canal abierto y directo en ambos sentidos.

.- ¿En qué proyectos interesantes está trabajando, en estos momentos, la Comisión que usted preside? Indíquenos, además, los que tiene a medio y largo plazo.

A corto plazo estamos preparando un campeonato de Paddle, como he dicho antes vamos a organizar viajes de carácter cultural con el fin de que se conozca más la gente y la organización de cursos y conferencias sobre todo en breve vamos a hacer cursos de deontología profesional y de aplicación de los Aranceles.

.-. Dada la trascendencia creciente que el colectivo joven tiene en nuestro Colegio, ¿Qué

Tanto el colegio como el consejo han hecho un gran esfuerzo para que todos los colegiados tengan acceso a internet.

mensaje dirigiría a este colectivo de cara a poder contar con su importantísima colaboración en la consolidación de una imagen excelente de la Procura?

Que es muy importante que conozcan el funcionamiento del colegio, que colaboren en las distintas comisiones de trabajo que están abiertas a todos los compañeros, que se preocupen

por el conocimiento de las normas deontológicas, y que respeten a los compañeros.

.-. Además de a través de los miembros de la Comisión, ¿Por qué otras vías podrían hacer llegar los colegiados jóvenes sus iniciativas y sugerencias a la

Junta de Gobierno?

Se pueden presentar por escrito al colegio dirigidas a la comisión de jóvenes, y como he dicho antes, cualquier colegiado puede pedir entrar a formar parte de la comisión. Y no olvidemos que a través de la Web se pueden presentar estas sugerencias. Todas las buenas ideas siempre son bien recibidas.



NUESTRA COMISIÓN DE JÓVENES

Presidente:
Ignacio Melchor Oruña

Vocales:
Manuel Álvarez-Buylla
Ballesteros
Gema Avellaneda
Peña
Concha Fuertes
Suárez
Ángel Codosero
Rodríguez
Margarita Sánchez
Jiménez
Carolina Pérez-
Sauquillo Pelayo
Patricia Rosch Iglesias

LA SUSTITUCIÓN: UN DERECHO Y UN DEBER ENTRE COMPAÑEROS

A lo largo de los años de mi pertenencia a la Junta de Gobierno como Vocal 6º y, en concreto, como Presidente de la Comisión de Deontología y, a la vista de los supuestos de los que tengo conocimiento, me veo en la tesitura de escribir este artículo que únicamente pretende aclarar problemas y puntos de vista sobre un tema que genera más de la mitad de las Diligencias Informativas y Consultas tramitadas por la mencionada Comisión y que es el ART. 128. e) del Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y el ART. 30 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España: “SUSTITUCION ENTRE PROCURADORES”. Normalmente la sustitución entre Procuradores se produce por cambio en la asesoría jurídica de las empresas, por fallecimiento o jubilación del propio letrado o del procurador o por desavenencias sobrevenidas con el cliente. Por esto es aconsejable una llamada entre los compañeros afectados para averiguar el motivo y



por
Rosa Sorribes
Calle
Procuradora

proceder a la solicitud y, en su caso, concesión de la venia.

El art. 128 del Estatuto del Colegio de Madrid (modificado en Junta General Extraordinaria del día 28/febrero/2001) establece las prohibiciones a los Procuradores:

- a) el anuncio o difusión de sus servicios directamente o a través de cualquier medio publicitario.
- b) Intervenir en asuntos cuya representación está atribuida a otro Procurado, salvo casos de sustitución legal.

c) La competencia desleal, en general y en especial, para la obtención de poderes.

d) Minutar sus derechos, por debajo o con exceso de los aranceles vigentes, en cada caso.

e) No podrá, en ningún caso y sin excepción, el Procurador entrante asumir la representación de un cliente, sin haber satisfecho antes los derechos y gastos del compañero sustituido, bien a éste, bien a sus herederos, en caso de fallecimiento.

Esta prohibición existirá aún en el caso de que el Procurador sustituido no ostente ya la representación del cliente, por revocación del poder, por baja en el ejercicio de la profesión o por cualquier otra causa.

El nuevo Procurador que comparezca deberá solicitar la minuta y/o venia al sustituido y abonarla en plazo de diez días o renunciar a la representación si ya hubiese comparecido; pero si continuase en la representación, será abonada personalmente por éste la minuta, sin perjuicio de lo

dispuesto en los apartados c) y d).

La minuta solicitada deberá ser enviada en el plazo de diez días por el Procurador sustituido, con apercibimiento de decaer en su derecho de no hacerlo así.....

El art. 30 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España establece:

1. El procurador que acepte la representación en asunto que esté interviniendo o haya intervenido otro compañero en la misma instancia, viene obligado a satisfacer los suplidos y derechos devengados al tiempo de la sustitución, sin que ello limite el derecho del cliente a efectuar la sustitución entre procuradores. Si no hubiese acuerdo entre los procuradores, el importe de las cantidades será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio.

2. El procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

De la lectura de ambos artículos se desprende que estando

atribuida la representación a un procurador no puede comparecer otro. Esta prohibición, a pesar de su claridad, genera muchas dudas en la práctica.

La casuística generada por este tema pone de manifiesto que, en la actualidad, muchas sustituciones se producen en el momento en que el profesional personado solicita la provisión de fondos al cliente y/o al Abogado.

La representación de un procurador se produce desde la presentación por parte de éste de su escrito de comparecencia y el consiguiente proveído del tribunal y, en el caso de la Asistencia de Justicia Gratuita, desde la

designación realizada por el Colegio.

Es importante resaltar que también en los supuestos de representación por designación en la Justicia Gratuita es de aplicación el art. 128. e). Evidentemente la persona que haya obtenido el derecho a la asistencia de justicia gratuita podrá renunciar a la designación de abogado y procurador de oficio nombrando libremente a profesionales de su confianza (así lo establece el art. 28 de la Ley de Justicia Gratuita).

En todo caso el procurador que comparezca posteriormente está obligado en los términos establecidos en el artículo 128.e) no siendo de recibo las alegaciones, por otra parte, muchas veces puestas de manifiesto en las Diligencias Informativas de la Comisión de Deontología del Colegio: carencia de provisión de fondos, desconocimiento de quién es el compañero personado, imposibilidad de ponerse en contacto con el cliente extranjero, inaplicación de dicho artículo en el supuesto de justicia gratuita, revocación del poder por parte del cliente, etc.

La práctica demuestra que todas ellas se realizan para no abonar

la minuta al compañero designado y personado con anterioridad.

La casuística generada por este tema pone de manifiesto que, en la actualidad, muchas sustituciones se producen en el momento en que el profesional personado solicita la provisión de fondos al cliente y/o al Abogado. Al pasar el tiempo y no recibirla procede a la renuncia de su representación.

Dicha renuncia es el medio de que disponemos los procuradores para recibir la mencionada provisión de fondos y asegurarnos el pago de nuestra futura minuta o, al menos, una parte de ella.

En el caso de que no se aplicara la norma aludida los clientes pleitearían gratis, ya que se produciría una sucesión de procuradores y el cobro de su trabajo únicamente se podría obtener por la reclamación de “cuenta del Procurador” (art. 34 de la L.E.C.).

Esta corruptela se observa en los supuestos antes mencionados y que se tramitan ante la Comisión de Deontología. A la vista de ello la denuncia de la personación de un compañero en un procedimiento en trámite no se puede concebir como falta de compañerismo, pues es una

norma que nos beneficia a todos ya que, como he dicho anteriormente, puede ser una vía de escape para el pago de nuestras minutas y, además, de enfrentamientos entre los compañeros.

“En ningún caso y sin excepción...” podemos comparecer en sustitución de un compañero personado sin cumplir lo establecido en los Estatutos

La experiencia profesional y el buen hacer aconsejan realizar una llamada al compañero personado en aquellos casos en los que nos indiquen que comparezcamos en un asunto en trámite, no sólo para la solicitud de la venia y cumplir así con nuestras obligaciones colegiales, sino también para conocer cómo está el procedimiento, lo devengado por el compañero, las incidencias habidas y cualquier otro dato que nos puede ser útil para evitar, en definitiva, “tomaduras de pelo”. Una vez solicitada la venia y la minuta pendiente, disponemos de

un plazo de diez días para hacérsela llegar al compañero. En ambos casos, tanto la solicitud como el envío de la minuta, deben hacerse por algún medio del que quede constancia a fin de poder aplicar el plazo de DIEZ DIAS del que habla el art. 128. e). Las consecuencias están claramente descritas en el mismo:

«Solicitada y no enviada en dicho plazo, el procurador puede comparecer sin venir obligado al pago de la minuta, es decir, decae el derecho del procurador sustituido y no podrá reclamarla al compañero».
«Solicitada y enviada dentro del anterior plazo, han de transcurrir otros diez días para abonarla y comparecer o renunciar a la representación si ya hubiese comparecido; si continuase en la misma, será abonada personalmente por éste».

El incumplimiento de todo ello y habiendo sido puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno, dará lugar a la apertura de expediente por falta grave o leve, según los casos, con las consecuencias previstas en nuestra normativa.

Actualmente en las reuniones que tenemos días antes a su Jura con los nuevos compañeros hacemos mucho hincapié en todo este tema porque también observamos

que, aprovechándose de su inexperiencia, de sus ganas de trabajar y de captar clientes, son “presa fácil” para este tipo de incidencias con las consecuencias desagradables que se generan. Antes he mencionado varias de las alegaciones vertidas por los compañeros para que no tenga aplicación la norma que nos ocupa y entre ellas se encuentra la “revocación del poder”. En este caso no tengo mucho que decir ya que el art. 128.e) es claro al mencionarlo entre los supuestos en los que se aplica. Lo resalto porque es constante su mención en las Diligencias Informativas y en los Expedientes tramitados. En resumen y como colofón, de la lectura del citado artículo se deduce que...”en ningún caso y sin excepción...” podemos comparecer en sustitución de un compañero personado sin cumplir lo establecido en los Estatutos que nos afectan. Confío en que estas líneas hayan aclarado algunas de las dudas que se producen en esta materia y que antes de personarnos en un procedimiento en trámite adoptemos las medidas necesarias para que nadie salga perjudicado y que esta incidencia vuelva a ser algo esporádico y excepcional y no tan asidua como en la actualidad.

jurisprudencia

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA AL IMPEDIR EL OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTO APUD ACTA

*SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,
SALA SEGUNDA
(7 de noviembre de 2005)*

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por don Guillermo Jiménez Sánchez, Presidente, don Vicente Conde Martín de Hijas, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 4944-2003, promovido por la mercantil ..., representada por la Procuradora de los Tribunalesy asistida por la Letrada ..., contra la providencia de fecha 29 de abril de 2003, el Auto de fecha 23 de mayo de 2003, la providencia de fecha 9 de junio del mismo año, así como la providencia de fecha 27 de junio de 2003, dictadas por el Juzgado de Primera Instancia núm. 37 de Madrid, en el proceso monitorio 374-2003. Ha comparecido y formulado alegaciones el Ministerio Fiscal. Ha sido Ponente el Magistrado don Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer de la Sala.

I. Antecedentes

1. Mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal el día 25 de julio de 2003, doña ..., Procuradora de la ..., interpuso recurso de amparo contra las resoluciones judiciales indicadas en el encabezamiento de esta Sentencia.

2. Los hechos en que se fundamenta el presente recurso son, en síntesis, los siguientes:

a) El 25 de marzo de 2003 el Juzgado de Primera Instancia núm. 37 de Madrid dictó providencia por la que admitía a trámite la petición inicial de juicio monitorio solicitado por el acreedor —....— contra la empresa recurrente en amparo por la cuantía de 10.357,55 euros. Esta resolución fue debidamente notificada al deudor el 28 de marzo de 2003, requiriéndole para que, en el plazo de

veinte días, pagara la deuda o “comparezca y alegue sucintamente por medio de escrito de oposición, que deberá ir firmado por Abogado y Procurador las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada”. También le informaba de las consecuencias del impago y de la falta de oposición: el despacho de la ejecución contra sus bienes.

b) Con fecha de registro de 23 de abril de 2003 la recurrente presentó un escrito de oposición al anterior requerimiento judicial de pago. Dicho escrito estaba firmado por la Letrada doña ... y por la Procuradora doña Tanto en el encabezamiento del mencionado escrito como en el primer otrosí digo del mismo solicitó expresamente: “que es interés de esta parte ser citado por el Juzgado a fin de otorgar poder apud acta a favor de Procurador y en su caso letrado interviniente”. En el segundo otrosí digo, invocó expresamente su deseo de subsanar cualquier posible deficiencia cometida en el citado escrito, diciendo literalmente lo siguiente: “que esta representación ha intentado cumplir minuciosamente con todos los requisitos exigidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que le son aplicables tanto en el fondo como en la forma, lo pongo expresamente de manifiesto al Tribunal de conformidad con lo establecido en el art. 231 del citado cuerpo legal, a fin de que se me conceda plazo para subsanar cualquier error en el que hubiera podido incurrir”.

c) Por medio de providencia dictada el 29 de abril de 2003 el citado Juzgado resolvió tener por no comparecida a la demandada. Literalmente se afirmaba lo siguiente: “Dada cuenta; del anterior escrito y documentos presentados por la Procuradora doña ..., únanse a los autos de su razón con entrega de copia a la parte actora; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiéndose personado y formulado oposición a la petición inicial del procedimiento monitorio, se tiene a la

demandada ... por precluída en el trámite de oposición, sin perjuicio de que pueda comparecer en cualquier momento en la Secretaría de este Juzgado y en horas de audiencia a fin de efectuar el apoderamiento apud acta a favor de la Procuradora ... A los Otrosíes, se tienen por hechas las manifestaciones y éstese [sic] a lo acordado”.

d) La anterior providencia fue notificada a la parte el día 30 de abril. Con fecha 8 de mayo de 2003 la demandante de amparo recurrió contra la misma en reposición. En dicho escrito se invocaba el art. 24 CE en relación con la indefensión padecida respecto de un defecto procesal no cometido y que, en su caso, era siempre subsanable.

e) Con fecha 7 de mayo de 2003 consta la diligencia de apoderamiento apud acta realizado ante la Secretaria judicial del competente órgano judicial, por el cual la recurrente otorgó poder general para pleitos a favor de la Procuradora del inicial escrito de oposición (doña ...) quien, a su vez, es la Procuradora del actor en el presente recurso de amparo, como su legal representante “en el juicio monitorio núm. 374/03, así como en cuantos incidentes y recursos puedan derivarse del mismo”.

f) El 23 de mayo de 2003 el mencionado Juzgado dictó Auto por el que se decretaba el despacho de ejecución contra la ahora recurrente en amparo. La parte sostiene que, dicho Juzgado no resolvió previamente el recurso de reposición [parece que fue debido a un error en la identificación del núm. del procedimiento monitorio —el 347/03 en lugar del 374/03]. En el antecedente de hecho segundo de esta resolución se decía lo siguiente: “Admitida a trámite la demanda y requerida la demandada para que en el plazo de 20 días pagara a la reclamante o se opusiera a la reclamación, se presentó escrito en el Decanato en fecha 23 de abril de 2003 formulando oposición y solicitando se señalara día y hora para otorgar poder apud acta, y en providencia de fecha 29 de abril de 2003 se tuvo a la

demandada por precluída en el trámite de oposición, sin que contra la misma se haya interpuesto recurso y habiendo comparecido ante la Secretaría de este Juzgado el representante de la entidad demandada a fin de otorgar apoderamiento apud acta a favor de la Procuradora doña ...”.

g) Contra este Auto la actora presentó un escrito registrado el 31 de mayo de 2003 poniendo de manifiesto el error cometido por el Juzgador, puesto que sí había recurrido en reposición la antes citada providencia que la tenía por precluída en el trámite de la oposición, solicitando “admitir todo, tenerme por opuesta en la reclamación instada, se admita el recurso presentado, y por recurrido el despacho de ejecución, acordando su suspensión, revocando el Auto de fecha 23 de mayo de 2003”. A este recurso acompañaba el anterior fechado el 8 de mayo que no había sido resuelto (tal y como consta en las actuaciones).

h) Dicho recurso fue inadmitido por mera providencia de 9 de junio de 2003, dado que: “no ha lugar a admitir a trámite el recurso de reposición contra la providencia de fecha 29 de abril de 2003 por extemporáneo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 LEC”.

i) La mercantil volvió a recurrir en reposición la providencia de 9 de junio mediante escrito de 18 de junio de 2003, en el que, una vez más, se puso de manifiesto el error cometido al no existir la alegada extemporaneidad, pues se interpuso el recurso en plazo. De nuevo expuso la situación de indefensión padecida, con cita del art. 24 CE y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la posibilidad de subsanar los defectos procesales.

j) Finalmente, por medio de providencia de 27 de junio de 2003, se inadmitió de plano el escrito porque “se interpone contra la providencia de 9 de junio de 2003, dado que no hay trámite procesal para ello, al referirse la citada resolución a la inadmisión de un recurso anterior”.

3. La mercantil recurrente apoya su demanda de amparo en la lesión del art.

24.1 CE por haber padecido una situación contraria a todas luces a la efectividad de la tutela judicial y a la interdicción de indefensión. Además las resoluciones judiciales impugnadas le han impedido el acceso a la jurisdicción por un defecto de forma no cometido y, en todo caso, subsanable. El Juzgado ha interpretado formal e inconstitucionalmente que el escrito de oposición a la petición inicial del procedimiento monitorio no había sido presentado en forma debido a que la mercantil no aportó junto a su escrito de oposición el poder de representación otorgado a la Procuradora. Sin embargo consta en las actuaciones que el escrito se aportó en tiempo y que fue firmado por medio de Abogado y de Procurador, si bien se solicitó la apoderación apud acta con base en lo dispuesto en el art. 24 LEC y se invocó expresamente el art. 231 LEC, manifestando la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley de cara a la correcta formulación de su escrito de oposición frontal a la validez de la deuda reclamada por la acreedora. Dicha resolución y las posteriormente dictadas, han vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva, “máxime en un procedimiento de las características del monitorio, que, aunque articulado formalmente como un procedimiento sumario, no permite un planteamiento posterior de las cuestión de fondo en el procedimiento ordinario que hubiera correspondido”.

Por todo ello solicita la nulidad de la primera resolución dictada impidiendo su acceso a la jurisdicción (la providencia de 29 de abril de 2003) y de todas las resoluciones posteriores, “restableciendo a mi mandante en su derecho a que el escrito de oposición presentado en dicho procedimiento sea admitido a trámite una vez subsanado el defecto de apoderamiento advertido en él”.

4. La Sala Segunda de este Tribunal acordó, por providencia de 3 de

febrero de 2005, admitir a trámite la demanda presentada. Dado que ya constaban las actuaciones en el Tribunal, por haber sido solicitadas con anterioridad para la mejor comprensión de la demanda, se ordenó dirigir atenta comunicación al Juzgado de Primera Instancia núm. 37 de Madrid para que emplazara a quienes hubiesen sido parte en el procedimiento monitorio núm. 374-2003, con excepción de la parte recurrente en amparo.

5. Practicados los emplazamientos, la Sala Segunda de este Tribunal acordó, mediante diligencia de ordenación de fecha 9 de mayo de 2005, dar vista de las actuaciones recibidas a la parte recurrente y al Ministerio Fiscal, para que presentaran alegaciones conforme al art. 52.1 LOTC.

6. El 8 de junio de 2005 tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal el escrito presentado por el Ministerio Fiscal, mediante el cual formuló alegaciones interesando la estimación del recurso de amparo por violación del art. 24.1 CE.

El Fiscal, después de realizar un resumen de los hechos y del contenido constitucional de la queja reflejada en el escrito de demanda, comparte el criterio de la mercantil recurrente al estimar prohibida la lesión del derecho a la tutela judicial. Aunque son varias las resoluciones judiciales impugnadas, identifica la providencia de 29 de abril de 2003 como la resolución nuclear, pues fue la que impidió el acceso de la recurrente al juicio monitorio y, por tanto, la oposición al pago de la deuda reclamada con base en el art. 24.2 LEC. Las demás resoluciones judiciales impugnadas abundan en la situación de indefensión inicialmente padecida. Es cierto que el citado art. 24.2 LEC exige que el poder se otorgue en un momento anterior a la presentación del escrito o simultáneamente al mismo, pero “una interpretación favorable al derecho de acceso al proceso nos llevaría a una postura menos rigorista atendiendo a que no se trata de un supuesto de falta de poder, sino de su acreditación, ya que, de otra forma, la profesional procuradora no habría asumido la firma del escrito de oposición lo que

tácitamente supone que considera y acepta el apoderamiento. Esta circunstancia queda avalada, además, porque sólo unos días después del dictado de la providencia consta el apoderamiento apud acta de la misma procuradora cuando se presenta un recurso de reposición (comparecencia de 7 de mayo de 2003), lo que valida la versión del recurrente de que esperaba ser llamado por el Juzgado para el otorgamiento ‘para no interferir la agenda del órgano judicial’”. A efectos de defender esa interpretación el Ministerio Fiscal indica la jurisprudencia del TC que diferencia entre carencia de poder y no acreditación del mismo, siendo insubsanable la primera y subsanable la segunda (SSTC 67/1999, FJ 5; 195/1999, FJ 2 y 285/2000, FJ 4). Esa distinción también ha sido tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en relación con materia arrendaticia separando el tratamiento entre falta de consignación de rentas y falta de acreditación (con cita de la jurisprudencia dictada en este sentido).

Por todo ello concluye: “no cabe duda que la CE no ampara el incumplimiento de los requisitos procesales, de otro lado, sometidos al imperio de la interpretación por los órganos judiciales (por todas STC 37/1995). Sin embargo, una interpretación rigorista de los mismos, sobre todo en casos como el presente, en el que se priva a la parte de un acto fundamental para su defensa como es la oposición a la deuda, cuya preclusión declarada, da paso al despacho de ejecución, deber ser a nuestro juicio corregida en esta sede por ser contraria a la tutela judicial efectiva, por las razones apuntadas”. Por ello interesa la estimación del recurso de amparo, la anulación de la providencia de 29 de abril de 2003 y la retroacción de actuaciones al momento anterior a dicha providencia para que permita la subsanación del defecto de otorgamiento de poder apud acta.

7. La mercantil demandante en amparo presentó su escrito de alegaciones con fecha de registro de 8 de junio de 2005, en el que se remitía a lo ya afirmado en su escrito de demanda.

8. Por providencia de 3 de noviembre de 2005, se señaló para votación y fallo el día 7 del mismo mes y año.

II. Fundamentos jurídicos

1. *Tal y como se ha puesto de manifiesto con mayor detalle en los antecedentes, el presente recurso de amparo se dirige contra la providencia de fecha 29 de abril de 2003 y las resoluciones posteriormente dictadas por el Juzgado de Primera Instancia núm. 37 de Madrid en el procedimiento monitorio núm. 374-2003. La citada providencia resolvió tener a la mercantil recurrente —parte demandada en dicho procedimiento— por precluída en el trámite de oposición al pago de la deuda con base en el art. 24.2 de la Ley de enjuiciamiento civil (LEC) porque, no obstante la presentación en plazo de su escrito de oposición —firmado por Abogado y por Procurador— a la petición inicial del procedimiento monitorio, no adjuntaba el preceptivo poder de representación mediante el cual nombraba formalmente a su Procurador, y ello a pesar de que en el mencionado escrito se solicitaba expresamente el otorgamiento del poder apud acta, con cita del art. 231 LEC. El Juzgador estimó, sin embargo, que dicho requisito había de cumplirse antes o al mismo tiempo de la presentación del escrito de oposición, sin que fuera posible una subsanación a posteriori del defecto cometido.*

La parte recurrente y el Ministerio Fiscal coinciden en calificar dicha resolución y las posteriormente dictadas, todas ellas contrarias a la posibilidad de subsanación, como vulneradoras del derecho a la tutela judicial efectiva, con proscripción de la indefensión, pues partiendo incluso de la premisa de que el escrito de oposición no reuniera los requisitos legalmente exigidos en el art. 24 LEC, la interpretación judicial de esa norma en el presente caso fue contraria al principio pro actione al impedir la personación del demandado mediante una interpretación rigorista y desproporcionada de la ley procesal civil aplicable, que ha provocado, además, la drástica consecuencia de convertir la petición inicial de juicio monitorio en un título ejecutivo al ordenar el despacho de la ejecución en contra de los bienes de la recurrente en amparo.

2. *El examen de la denunciada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión (art. 24.1 CE) requiere traer a colación, siquiera sea sucintamente, la doctrina de este Tribunal sobre el contenido de dicha garantía constitucional:*

a) *En la reciente STC 226/2005, de 12 de septiembre (FJ 2), se reitera la doctrina constitucional y se recuerda que la indefensión prohibida por el art. 24.1 CE “no nace de la sola y simple infracción por los órganos judiciales de las reglas procesales, pues el quebrantamiento de esta legalidad no provoca en todos los casos la eliminación o disminución sustancial de los derechos que corresponden a las partes en razón de su posición propia en el procedimiento ni, en consecuencia, la indefensión que la Constitución prohíbe. Sí surge esa indefensión de la privación del derecho a alegar y a demostrar en el proceso los propios derechos, y tiene su manifestación más trascendente, cuando por el órgano judicial se impide a una parte el ejercicio de este derecho a la defensa, privándola de ejercitar su potestad de alegar y, en su caso, de justificar sus derechos e intereses para que le sean reconocidos, o para replicar dialécticamente las posiciones contrarias, en el ejercicio del indispensable principio de contradicción. La indefensión, con todo, no se producirá cuando, aun habiéndose quebrantado la legalidad procesal por el juzgador, el propio interesado, por impericia o negligencia, no haya utilizado sus posibilidades de defensa, desdeñando los remedios hábiles para hacer valer sus intereses y cooperando, con ello, al menoscabo de su posición procesal. El recurso de amparo constitucional, cuando en él se invoca el derecho declarado en el art. 24.1 CE, existe sólo para preservar el derecho de todos a la debida tutela judicial sin indefensión, pero esta lesión no es reconocible, cuando quien la denuncia no supo, o no quiso, defender su derecho por los medios que el ordenamiento procesal le brindaba, pues en tal caso la obtención del*

amparo vendría a hacer buena, en demérito de los derechos de la otra parte, la indiligencia o la pasividad de quien asistió, sin reaccionar oportunamente, a lo que califica luego de vulneración de su derecho fundamental (SSTC 109/1985, de 8 de octubre, FJ 3; 102/1987, de 17 de junio, FFJJ 2 y 4, por todas)”.

b) Y en la STC 217/2005, también de 12 de septiembre, se ha puesto de manifiesto en un caso similar al presente que: “este Tribunal ha declarado reiteradamente que la falta de acreditación de la representación procesal es subsanable si el defecto se reduce a esta mera formalidad, y siempre que tal subsanación sea posible, de modo que en tales supuestos debe conferirse a las partes la posibilidad de subsanación antes de impedirles el acceso al proceso o al recurso legalmente previsto (SSTC 123/1983, de 16 de diciembre; 163/1985, de 2 de diciembre; 132/1987, de 21 de julio; 174/1988, de 3 de octubre; 92/1990, de 23 de mayo; 213/1990, de 20 de diciembre; 133/1991, de 17 de junio; 104/1997, de 2 de junio; 67/1999, de 26 de abril, FJ 5; 195/1999, de 25 de octubre, FJ 2; 285/2000, de 27 de noviembre, FJ 4; 238/2002, de 9 de diciembre, FJ 4; y 2/2005, de 17 de enero, FJ 5). Por el contrario, este Tribunal ha estimado que no resulta contraria al derecho a la tutela judicial efectiva la interpretación judicial de que no resulta subsanable, no ya la falta de acreditación o insuficiencia de la representación procesal, sino la carencia absoluta de la misma ante la inexistencia del apoderamiento mediante el que se confiere (SSTC 205/2001, 12 de octubre, FJ 5, y 2/2005, de 17 de enero, FJ 5, entre otras)”.

3. Como consecuencia de la aplicación de la indicada jurisprudencia al procedimiento monitorio en el cual surge la queja respecto de la resolución judicial dictada al interpretar uno de los requisitos procesales del escrito de oposición del deudor a la providencia de admisión de la petición inicial del citado procedimiento, este Tribunal comparte plenamente la pretensión de la parte recurrente y coincide con el parecer del Ministerio Fiscal al considerar que las resoluciones impugnadas

han vulnerado el art. 24.1 CE, en su vertiente de acceso al proceso.

La cuestionada providencia de 29 de abril de 2003 inadmitió la posibilidad de que el deudor en un juicio monitorio pudiera oponerse al requerimiento judicial de pago a través de un escrito presentado en plazo, firmado por Letrada y por Procuradora, en el que la Procuradora firmante del escrito afirmaba expresamente en el encabezamiento del mismo que era la representante de la parte deudora y “cuya representación se otorgará apud acta en el Juzgado al que nos dirigimos”; por ello se solicitaba expresamente (en el primer otrosí digo) que “es interés de esta parte ser citado por el Juzgado a fin de otorgar poder apud acta a favor de Procurador y en su caso Letrado interviniente”, suplicando al Juzgado que “señale día y hora de acordar lo solicitado”; además, en el segundo y último otrosí digo del citado escrito de oposición, se invocaba formalmente el art. 231 LEC para que, en el supuesto de haber incumplido algún presupuesto procesal, el Tribunal le concediera “plazo para subsanar cualquier error en el que hubiera podido incurrir”. El Juzgador, amparándose en el tenor literal del art. 24.2 LEC, y al margen de lo dispuesto en el art. 231 LEC, consideró, por el contrario, que la facultad de otorgar un poder apud acta debía ejercitarse antes o al mismo tiempo de la presentación del escrito en cuestión y, por consiguiente, que el defecto procesal cometido era insubsanable.

Esta primera resolución impugnada vulnera el art. 24.1 CE porque realiza una interpretación que bien puede tildarse como la más restrictiva, dentro de las posibles, en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva; máxime en un procedimiento, como es el monitorio, en el que el demandado sólo dispone de esa oportunidad para oponerse al pago de la deuda reclamada, pues, de lo contrario, el Juzgador ha de dictar un Auto despachando ejecución por la cantidad reclamada, no pudiendo ya el ejecutado “pretender ulteriormente en proceso ordinario la cantidad reclamada en el monitorio o la devolución de la que con la ejecución se obtuviera” (art. 816.2 LEC). Por tanto la resolución en cuestión provoca una consecuencia jurídica absolutamente

desproporcionada [la ficción legal de que el demandado está conforme con la petición inicial de condena al pago de una determinada cantidad (concretamente 10.357,55 euros) sin posibilidad legal de interponer recurso alguno contra dicha admisión tácita y sin que sea posible acudir a un proceso ordinario en el que discutir sobre la deuda reclamada] en relación con la posible falta procesal cometida por la parte demandada al presentar su escrito de oposición firmado por Abogado y Procurador, pero sin acompañar el poder de representación apud acta, no obstante haber sido expresamente solicitado dicho otorgamiento y manifestada “la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley” (art. 231 LEC).

Igualmente han de considerarse contrarias al art. 24.1 CE todas las resoluciones judiciales dictadas con posterioridad a dicha providencia mediante las cuales el Juzgado negó reiteradamente la posibilidad de subsanación de un defecto procesal que era, a todas luces, subsanable de conformidad con la jurisprudencia reiterada de este Tribunal, que ha afirmado la posibilidad de subsanación de los defectos procesales por falta de la acreditación de su efectivo cumplimiento, en este caso, del documento demostrativo de la existencia del poder de representación de la parte procesal a favor de su Procuradora. Así lo declaramos ya en un caso similar al presente (STC 79/2001, de 26 de marzo, FJ 6) al afirmar que la posibilidad de subsanación del defecto procesal cometido por una parte “cuando, atendida la ratio de su exigencia procesal, éste pueda aún ser reparado sin menoscabo de la regularidad del procedimiento y sin daño de la posición de la parte adversa, y siempre que, en definitiva, no se aprecie una posición negligente o contumaz en el recurrente, no depende de la existencia de previsiones legislativas específicas en cada procedimiento, sino que deriva del contenido normativo del mismo art. 24.1 CE”. No hemos de olvidar que, como ha puesto de manifiesto el Ministerio Fiscal, el Juzgado admitió, pocos días después de dictar la providencia impugnada, que la parte demandada otorgara poder de representación a favor de la misma Procuradora, con lo cual, de un lado, acreditó su buena fe mediante el efectivo cumplimiento de lo manifestado en su escrito de oposición al

procedimiento monitorio y, de otro, se puso de manifiesto la posibilidad de subsanación de un defecto procesal sin merma alguna del procedimiento, ni de los derechos de la parte actora.

4. En virtud de lo expuesto cabe concluir que la providencia impugnada, y las resoluciones judiciales dictadas con posterioridad, vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión al privar a la parte recurrente de su derecho de acceder al procedimiento monitorio para oponerse al mismo y, así, evitar la conversión del citado procedimiento en un proceso de ejecución forzosa dirigido contra sus bienes, mediante una interpretación de las normas reguladoras del apoderamiento del Procurador contraria a las exigencias del principio pro actione.

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Otorgar el amparo solicitado por la ... y, en su virtud:

1º Declarar que se ha vulnerado el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) de la recurrente en amparo.

2º Restablecer a la recurrente en su derecho y, a este fin, declarar la nulidad de la providencia de 29 de abril de 2003 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 37 de Madrid en el procedimiento monitorio núm. 374-2003, así como la de las resoluciones judiciales posteriores, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a aquél en el cual fue dictada la providencia de 29 de abril de 2003 para que se permita la subsanación del defecto de otorgamiento de poder apud acta.

Publíquese esta Sentencia en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dada en Madrid, a siete de noviembre de dos mil cinco

SONIA CHIRINOS RIVERA, JUEZA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Es Magistrada desde el año 1984. Decana de los Juzgados de Alicante; Magistrada de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia. Fue una de las tres primeras mujeres inspectoras del CGPJ, cargo que ocupó desde Junio de 1989 hasta el año 1997. Inspectora Delegada de los Juzgados de Andalucía, pasó a serlo también de la Comunidad Valenciana, La Rioja, Aragón Navarra y Extremadura.

Entre los años 1992 y 1993 ejerció de Directora General de Justicia e Interior de la Comunidad Valenciana,

primera persona en ocupar este puesto, que se creó para iniciar el trámite de asunción de las competencias en materia de Justicia.

En el ámbito de la cooperación internacional ha dirigido tres importantes proyectos de la Unión Europea, sobre gobernabilidad y derechos humanos, en Perú (1996), Nicaragua (1998-2002) y en República Dominicana, desde el año 2002 hasta el pasado año en que ha sido nombrada Jueza de Violencia de Género, cargo que ejerce en el Juzgado de Violencia Doméstica núm. 2 de Madrid.



P.-Usted por su trayectoria profesional en diversos ámbitos judiciales, tanto nacionales como internacionales, ¿Cómo valora enfrentarse a esta nueva experiencia?

Sin duda, como algo especialmente positivo. Después de tanto años dedicada a cuestiones de cooperación internacional, en las que, sin embargo no dejé de lado la cuestión judicial, aunque aplicada a países como República Dominicana o Nicaragua, no creí que me adaptaría de forma tan fácil y tan satisfactoria a este nuevo reto. Es más, de alguna forma, mi trabajo anterior (el de cooperante internacional) me está sirviendo de mucho para enten-

der algo más las costumbres, la idiosincrasia, las mentiras y las verdades...de esas personas que en un porcentaje elevado acuden a los Juzgados de VD y que son extranjeras, no suficientemente arraigadas en nuestro país. Además de ello, pienso que mi vocación de juez, a la que he tenido es una especie de “stand by” en los últimos siete años de mi vida, me está ayudando para hacer las cosas lo mejor posible. Y para acometer este destino, con ilusión y la responsabilidad de la “primera vez”.

P.-¿Considera que existe un perfil de la “mujer maltratada”, edad, estatus social o cultural?

Aunque no me gusta generalizar, creo —a la vista de lo que he vivido en estos meses de experiencia— que no lo hay. Es decir, que mujer maltratada podemos ser cualquiera de nosotras: jóvenes o mayores (incluso ancianas hay que al cabo de los años han denunciado la situación de maltrato, puntual o “sostenido” en el tiempo para perplejidad e incredulidad de sus ancianas parejas que no salen del estupor de tener que dar cuenta por algo que “siempre han hecho”); cultas o incultas; españolas o extranjeras; ricas, pobres, casadas, solteras., amas de casa, empleadas de hogar; profesionales liberales; mujeres independientes, o económicamente sometidas a las decisiones de sus parejas...

P- Pero ¿Hay características que suelen repetirse?

Pienso que no. El mundo de las mujeres es tan complejo que quizás se resiste a hallar o definir esas características comunes. Ya sé que lo que se dice por ahí es, precisamente lo contrario: que se dan esas características comunes. Pero, de verdad, de verdad, pienso que no. Más allá del deseo de “decir lo que pasa” sin importar que cuenten su pesar, sus intimidades, ante un auditorio de extraños. Pero esto no importa. Lo que les vale es ese deseo catártico de liberarse de sus tensiones. De soltar sus fantasmas. Como escuché una vez a una señora en los pasillos, que padecía de alguna deficiencia mental y que compareció como denunciante:”Lo he hecho yo sola: He tomado mi decisión, y sin ayuda. Yo solita!”

P.-Son tantas las preguntas interesantes que le haría sobre el tema que nunca terminaríamos, por tanto nos centraremos, si le parece, en las relativas a las competencias civiles que la Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género atribuye a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

-Me parece muy bien, porque es una cuestión que suscita dudas debido a las competencias mixtas -tanto en el terreno civil como en el penal- que la ley nos otorga.

P.-¿Todos los escritos dirigidos a los Juzgados de Violencia deberán de hacerse con Traslado de Copias si el contenido es de materia Civil?

Así es. En un principio hubo algo de confusión sobre este tema,

pero el Servicio de Traslado de Copias está obligado a recoger estos escritos y esta cuestión ya está clarificada.

P.-La asistencia de los procuradores a los señalamientos en los que se debatan materias civiles es obligatoria, pero de forma general, independientemente de estas comparecencias civiles, ¿Cuándo debe el procurador asistir a las vistas? ¿En qué momentos procesales es imprescindible su presencia?

Pienso que en el ámbito civil la situación es clara y se cumple con rigor con las exigencias legales. En el tema penal, entiendo que la dinámica de los Juicios Rápidos, más que exigir la presencia de los Procuradores en las comparecencias –que no se da y que quizás sea un imposible-, hay que velar porque la víctima allí donde quiera constituirse en acusación particular, lo haga debidamente representada, y ahí es donde el procurador juega un papel insustituible y esencial. En las primeras diligencias, cuando la mujer viene a plantear los hechos prácticamente en caliente, resulta difícil, cuando no imposible intentar explicarle las diferencias entre lo que significa ser denunciante, y lo que significa ser acusación particular. Por más que he intentado (y continúo en ello) explicar estas diferencias en forma llana y con ejemplos, no logro transmitir esta diferencia en la mayoría de los casos. Produciéndose las paradojas –que los jueces hemos de controlar en garantía de los derechos de todos- de que la posición del Abogado difiere en mucho lo que acaba de manifestar la víctima, cuando, por ejemplo, dice que lo que dijo lo hizo por celos. O, sencillamente

que las lesiones que presenta no se las hizo su compañero. Pese a lo cual, los abogados insisten en sus preguntas inculpatorias, o en exigencias que escapan a los deseos puestos de manifiesto por las mujeres.

P.- ¿Cuál es su opinión sobre las competencias que comparten y se reparten entre los Juzgados de Violencia y los Juzgados de Familia? ¿En qué casos debería el Juez de Familia inhibirse a favor del Juzgado de Violencia?

Mi opinión sólo puede ser favorable, ya que la idea del legislador de evitar el absurdo peregrinaje de las víctimas a través de distintos órganos judiciales es muy inteligente. El problema radica en ciertos supuestos “límite” donde, o bien las disposiciones de la ley no son claras. O, por el contrario, resulta que lo que en un principio era un supuesto de violencia, no lo es. ¿Debe en este caso asumir el JVD la competencia para conocer el asunto civil? Y asumida (correctamente) ésta, ¿esta competencia se mantiene in eternis y para todos los temas? Supongo que más que formular preguntas, debería dar respuestas. Pero creo que el tema es lo suficientemente nuevo y en algunos puntos oscuro para que se me perdone esta técnica en su entrevista.

P.-En el caso de que el presunto agresor, sea declarado inocente por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, ¿Continuaría conociendo el Juzgado especializado en Violencia de Género de la Separación conyugal por ejemplo, ó lo remitiría de nuevo al Juzgado de Familia?

En este supuesto, siempre y cuando el JVD hubiera asumido la competencia, entiendo que el Juzgado debe mantener la misma. Distinto será el caso en que, aun antes de que se declare la inocencia del denunciado, el hecho presentado en la denuncia sea “notoriamente” ajeno a la violencia de género.

En este supuesto (y ahí entiendo que el dominio de la decisión lo deben tener los JVD) es claro que no se puede asumir la competencia sobre los temas civiles.

P.- Y, en relación con el ejercicio de la Patria Potestad, custodia y régimen de visitas, ¿Puede el Juzgado de Violencia acordar la suspensión de estos derechos como medida de seguridad?

Puede.

P.- ¿La recuperación de dichos derechos, podrá ser automática ó deberá el Juez de Violencia levantar dicha pena, cuando cesaran las causas que motivaron la privación de las mismas?

Entiendo que si por resolución motivada se ha privado de estos derechos, por el mismo medio, ha de acordar su recuperación

P.- Me gustaría conocer su opinión sobre: Si cree que se está cumpliendo con lo recogido en el artículo 19 de la Ley de Medidas, en relación con la atención multidisciplinar en todos sus puntos, información, atención psicológica, apoyo social, etc.. y si en este sentido le han solicitado algún tipo de medidas urgentes, los cuerpos de seguridad, sanitarios e instituciones.

La sociedad española está tan sensibilizada en este tema que las respuestas de todos los sectores a este problema no sólo es positiva, sino activa: Policías, médicos, servicios sociales y sanitarios están dando una respuesta que, en términos generales se ha de considerar buena. Por supuesto que podría ser mejor. Como todo en esta vida. Y las mejoras son constantes,

allí la atiendan y le den una muy cualificada dirección y apoyo psicológico y social.

P.- ¿Considera fundamental y necesario para erradicar el tema de la violencia de género, los Planes de sensibilización en el ámbito educativo y publicitario?

Desde luego creo mucho más en la educación que en la publicidad. La publicidad ataca el tema de

Sonia Chirinos con Gloria Llorente, Tesorera de la Federación de Mujeres progresistas en un momento de la entrevista



pero es que este problema está tan generalizado, que entiendo estemos todos sobrepasados. No nos imaginábamos que lo que creíamos conocer no era sino la punta de un iceberg, que, a ratos me parece, infinito en la parte que no se ve.

P.- ¿Que valoración se hace de los Servicios de Atención a las Víctimas y que estos tengan su sede en el edificio de los juzgados?

Es muy importante que se encuentren en el meollo del problema. Y, como Juez, siento enorme alivio cuando a una mujer necesitada de apoyo o de asesoramiento le puedo decir que “pase a la Secretaría” para que

manera importante también, pero yo creo que se queda en la superficie. O, dicho de otra manera, que no puede enfrentar el problema de raíz. En cambio creo firmemente en la educación de nuestros niños y niñas. Aunque me preocupa que a mi hijo, que ya está en primero de eso, aun no se le haya dado formación en este sentido. Si eso pasa en su colegio, se me ocurre que es fácil que se esté dando este olvido generalizado en todos los colegios. Y eso sí me parece grave. Una pérdida de tiempo irre recuperable, por cierto. Porque al final, el problema de los malos tratos refleja una ausencia de educación por quienes la ejercen y la sufren yo creo que definitivo.

Gloria Llorente de la Torre
Procuradora

EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

JOSÉ ANTONIO LLOPIS SOLBES

Director General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia e Interior de la CAM.



ANTECEDENTES

A la Comunidad de Madrid le fueron transferidas por el Estado las competencias en materia de Justicia, sucesivamente, por medio de Reales Decretos en el año 2002, el 1 de Julio en lo referente a medios materiales y el 27 de Diciembre en cuanto a medios personales.

El Gobierno Regional, que preside Esperanza Aguirre, a través de su Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, estableció desde el primer momento como una de sus prioridades la modernización de las infraestructuras judiciales como soporte necesario para la más completa y eficaz prestación del servicio de la Justicia.

Se heredaba una situación crispada por la amplia dispersión de sedes judiciales en la demarcación de Madrid capital y la genérica disfuncionalidad de sus edificios, que venía dando lugar a tómidas y en general parciales propuestas, nunca concretadas, para resolver o al menos mejorar la situación.

La recopilación y análisis de los datos permitió fijar las hipótesis de trabajo, y entre todas las alternativas posibles, la Consejería de Justicia e Interior mostró pronto la dirección en que iba a desarrollar su trabajo,

concretando públicamente la opción:

“La solución más conveniente para la modernización de las instalaciones judiciales es la construcción de una nueva arquitectura con diseños interiores adaptados a los actuales estándares y programas, en cumplimiento de la reciente legislación que renueva el concepto de oficina judicial, e implantada en espacios suficientemente amplios que permitan facilitar la dotación de servicios comunes, favorecer la disposición de medidas de seguridad, extremar la funcionalidad, y en definitiva crear espacios de ciudad dignos que faciliten el trabajo y contribuyan al orden en el desarrollo de los actos jurisdiccionales, para la mas completa y eficaz prestación del servicio de la Justicia”.

Por ello ha abordado con decisión la construcción del Campus de la Justicia de la Villa de Madrid con el objetivo primordial de resolver de forma global los problemas que la dispersión de las veinte Sedes judiciales por toda la Ciudad producen tanto al ciudadano como a la propia Administración

de Justicia, llevando a cabo la integración y concentración de los diferentes Juzgados y Tribunales sitios en su territorio, en un único foro o espacio, de tal modo que frente a la disgregada situación actual, jueces y magistrados, empleados públicos, profesionales como abogados y procuradores, y los ciudadanos en general, disfruten de la posibilidad de encontrar en un mismo lugar todas las sedes judiciales y unidades dependientes.

La primera acción externa no podía ser otra que la búsqueda de suelo capaz de albergar el programa por su tamaño y edificabilidad, y cuya ubicación facilitara la mayor diversificación de accesos y a ser posible referencias de entorno que permitan una fácil localización a la ciudadanía.

De entre todas las opciones posibles, que ya no son muchas en el Municipio de Madrid, en cuyo ámbito es obligado el emplazamiento, que cumplieran los anteriores requisitos y al

tiempo un calendario de ejecución realista y consecuente con nuestra planificación, optamos por el desarrollo Norte de Madrid, dentro de la Urbanización “Parque de Valdebebas”, cuyo Plan Parcial se estaba tramitando a principio de 2004 y que en aplicación de la vigente legislación urbanística tendría que contemplar cesiones supramunicipales de suelo urbanizado a favor de la Comunidad. El trabajo conjunto con las Direcciones Generales de

Polígono, más próxima al Centro de la Ciudad, separada de la nueva Terminal del aeropuerto de Barajas por la autopista Eje Norte-Sur, y junto a grandes equipamientos deportivos y de servicios.

La colindancia con las autovías urbanas M-11 y M-40 facilitan los accesos de vehículos privados, y los transportes públicos posibles abarcan desde el tren de cercanías con destino aeropuerto, en parada a pie de parcela, a los autobuses urbanos, taxis y tren

Proyectos que preceden al desarrollo de las obras.

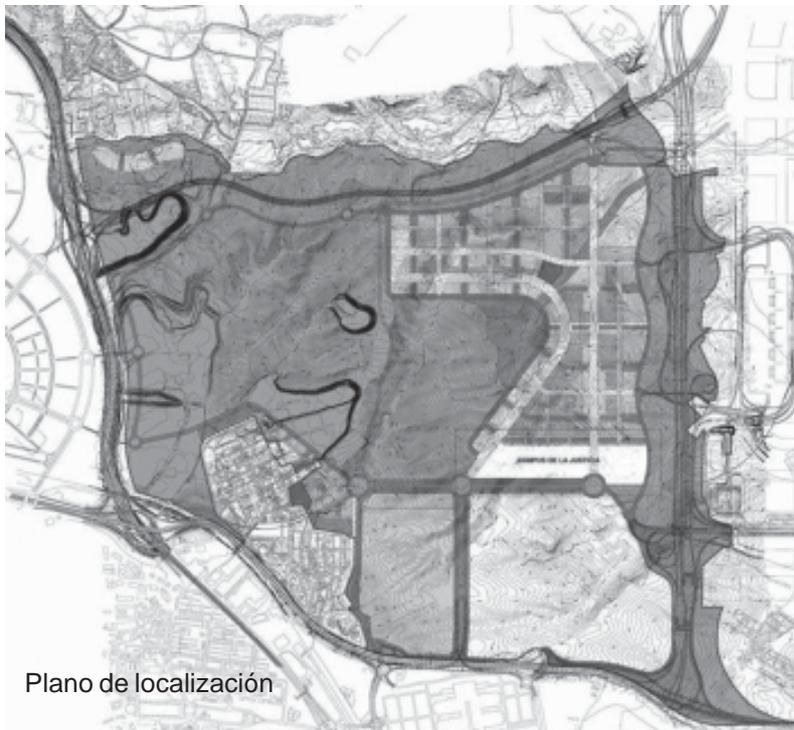
CONCURSO DE PROYECTOS

El 24 de Enero de 2005, se convoca el Concurso Internacional de Ideas para el desarrollo del Campus de la Justicia de Madrid, con intervención de Jurado, de carácter público y abierto a todos los arquitectos, españoles o no, facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español. El Concurso estaba dividido en dos fases, la primera anónima y bajo lema. La segunda a dirimir entre seis finalistas.

Concretamente el Concurso de Ideas, tuvo por objetivo el Anteproyecto General del Campus, para establecer los parámetros morfológicos, funcionales, técnicos, económicos y temporales que servirán para el posterior desarrollo según el Plan Estratégico que fijó el Pliego, y que reproducimos:

1. Proyecto de Ordenación General del Campus de la Justicia, un verdadero Plan Director para la construcción de la Sede Judicial, con trabajos de diseño a nivel de Anteproyecto que son el objeto del presente Concurso de Ideas. Esto implica un análisis de la funcionalidad de los edificios y sus programas, de su organización arquitectónica y la interrelación entre todos ellos.

2. Redacción y aprobación del Plan Especial que concrete las condiciones de urbanización interior y tipologías edificatorias de la parcela fijadas por el Proyecto de



Plano de localización

Urbanismo y Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fué esencial para llevar a buen puerto nuestros objetivos. También la comprensión y buen talante de los promotores de “Valdebebas”, permitieron llegar a la fijación de los 202.000 m² que constituyen las dos manzanas para el Campus de la Justicia, con una edificabilidad sobre rasante de 303.000 m², en la Zona Sur del

metropolitano concentrados en el intercambiador de transportes localizado por el Plan Parcial dentro de los propios terrenos del Campus.

La aprobación el 23 de Diciembre de 2004, por el Ayuntamiento de Madrid, del Plan Parcial Valdebebas, supuso el punto de partida para la construcción del Campus, que pasa por la redacción de los

Ordenación General, y siguiendo las pautas del Plan Parcial del Parque de Valdebebas.

3. Redacción del Proyecto de Ejecución de Urbanización, Red de Servicios Subterráneos e Instalaciones Generales del Campus.

4. Ejecución en diferentes fases de las obras de Urbanización, Red de Servicios Subterráneos, Instalaciones generales y Edificios que conforman el Campus de la Justicia, en coordinación con el desarrollo y ejecución de la urbanización general e infraestructuras básicas del Parque de Valdebebas.

5. Redacción de los diferentes Proyectos de Ejecución de los edificios resultantes en las áreas definidas por el Proyecto de Ordenación General del Campus, y adjudicación sucesiva de las obras.

Un Convenio entre la Administración Autonómica y el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, permitió disponer de amplios medios para la difusión de las Bases e intenciones del Concurso. El final del plazo de inscripción, el 17 de Marzo, demostró que habíamos llegado a todos los rincones “profesionales” del mundo. Un total de 348 equipos de 38 Países habían formalizado su inscripción. Los cinco Continentes estaban representados. Otra idea del interés despertado la proporciona el registro de tráfico en la página web en el periodo de consultas establecido por las Bases, se superaron los 5.500 visitantes distintos que totalizaron un

número de visitas próxima a las 9.000.

Hubo que esperar un mes para que, tras la laboriosa recepción del material con las propuestas de los concursantes, se concretara la admisión de 196 proyectos de 26 países que finalmente compitieron por ganar los premios establecidos en el Pliego.

Se estableció un calendario a desarrollar en seis meses y cuyos hitos más significativos eran:

Convocatoria: 24/01/05-

Fin de inscripción: 17/03/05

Fecha de entrega de Proyectos 1ª Fase: 26/04/05

Fallo del Jurado 1ª Fase: 26/05/05

Fecha de entrega de proyectos 2ª Fase: 11/07/05

Fallo definitivo del Jurado: 15/07/05

El Jurado, compuesto por nueve miembros, inició sus reuniones el 16 de Mayo de 2005 y culminó su trabajo el 14 de Julio con la asignación definitiva de los premios, después de presenciar la defensa que los seis concursantes finalistas hicieron de sus Proyectos.

Los arquitectos madrileños Frechilla y López-Peláez, fueron los ganadores del concurso con un Proyecto del que el Jurado destacó las siguientes cualidades:

Fortaleza de la apuesta tipológica, atemporal y capaz por tanto de integrar con solidez diferentes edificios realizados a lo largo de un plazo de tiempo indefinido.

Capacidad de adaptación a las posibles variaciones funcionales en el desarrollo del proyecto.

Facilidad de gestión y flexibilidad en las estrategias de crecimiento. Carácter de Campus esponjado, arbolado y entreabierto, capaz de crear un

microclima compatible con la densidad de ocupación requerida, y donde el espacio libre es tan importante como el conjunto edificado.

El propio equipo ganador del Concurso está redactando el Proyecto del Plan Especial y Obras de Urbanización. Se estima que estas obras pueden empezar antes de que acabe el primer semestre de 2006.

LOS CONTENIDOS

Así pues el Proyecto que está en marcha se configura sobre una gran parcela de aproximadamente un kilómetro de largo por más de doscientos cincuenta metros de ancho englobando en esta longitud y en esta anchura una zona verde y vial al Norte en cuyo subsuelo se desarrolla un aparcamiento para funcionarios y público en varias plantas que supera los tres mil cuatrocientos vehículos, y un intercambiador de transportes (autobuses, metro y taxis) directamente conectado con la estación de tren de cercanías.

El territorio del Campus se corresponde con la superficie de dos grandes manzanas del Parque de Valdebebas que están separadas por un vial, pero que el Proyecto cubre por medio de una gran estructura-puente que da continuidad al espacio, unificando el gran jardín-parque sobre el que se asientan catorce edificios institucionales y un quinceavo dedicado a aparcamiento de público, en varias plantas, con una total cabida de mil noventa vehículos. Los catorce edificios en que se distribuyen los programas previstos para las distintas Jurisdicciones y Servicios, podríamos agruparlos en tres grandes grupos, siendo el primero

BALANZA

y principal el que se refiere a las Jurisdicciones propiamente dichas, el segundo lo que hemos venido en llamar Usos Autónomos, y el tercero, Usos Complementarios.

Grupo 1.

Corresponde como decimos a los grandes edificios de Juzgados y Tribunales, de Primera y Segunda Instancia, Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, Civil-Mercantil, Penal, Social, Contencioso-Administrativo.

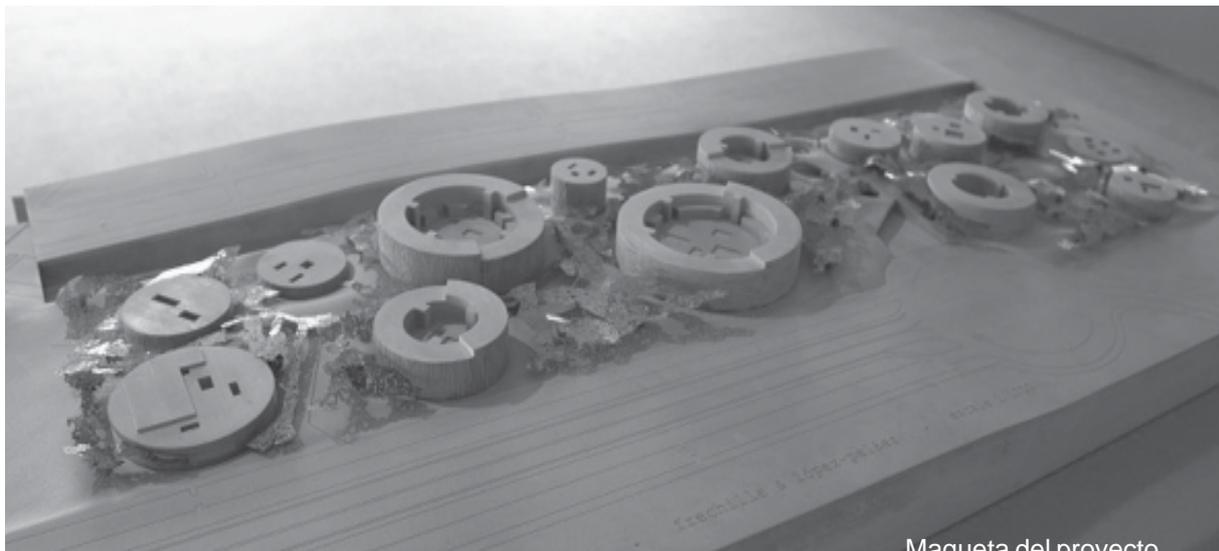
Instituto de Medicina Legal y Forensía o por su peculiaridad los Juzgados de Guardia y los Juzgados de Menores..

Grupo 3.

Finalmente los edificios de un tercer grupo, pueden considerarse complementarios y/o auxiliares de los otros dos grupos para el mejor funcionamiento de sus competencia como es la Fiscalía, o para la estructura organizativa del día a día del Campus como es el caso de los Edificios de Servicios o el

lo Bloques Propuestos, incluye el traslado de las actuales instalaciones dispersas por los veinte edificios de la Ciudad, más unas superficies de reserva que se han ponderado para ampliaciones de la planta judicial a medio plazo. La suma de ambas cuantificaciones determina el volumen de los edificios a ordenar y que en el inmediato futuro van a ser objeto de proyecto.

Asimismo el Concurso solicitaba a los concursantes la fijación de suelo para ampliación a largo plazo de todas las Jurisdicciones y Usos Complementarios, si bien con ello, lo que se pretende es la ubicación fehaciente de la reser-



Maqueta del proyecto

Grupo 2.

El segundo bloque de edificios son los que por sus contenidos funcionan de manera autónoma respecto a los de Juzgados y que incluso tienen horario diferente, y lo constituyen temas tan distantes entre sí como el Registro Civil (inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, nacionalidades, etc.) o el

Bloque Institucional y Decanato. Aquí se incluyen dependencias muy diversas con espacios para profesionales, salones de actos e infraestructuras para congresos y jornadas de trabajo, aulas para cursos, cafeterías y restaurante, oficinas bancarias, librerías, gimnasio, guardería, instalaciones de atención sanitaria, etc., etc.

El Programa que el Pliego del Concurso fijó para cada uno de

va de suelo y no la disposición del eventual edificio.

El resumen numérico de estos programas ya está fijado en el documento urbanístico que supone el Plan Especial cuya redacción se está ultimando y que a su vez determina también las ordenanzas que afectarán a todas y cada una de las edificaciones.

Se construirán un total de 230.000 m² sobre rasante y 134.000 m² bajo rasante, en primera fase, es decir, para cubrir las necesidades

actuales y las reservas a corto y medio plazo, mientras que quedarían para el largo plazo otros 73.000 m² sobre rasante para futuros edificios y en torno a 15.000 m² en servicios bajo rasante.

Todo este complejo que hemos descrito basa su funcionalidad en una clara separación de itinerarios y accesos para personas y para vehículos y, aún más, en la diversificación de contenidos que supone tratamientos separados para funcionarios, profesionales y público en general por lo que se refiere a personas, y asimismo atención diferenciada en vehículos para las fuerzas de seguridad que acompañan a detenidos, abastecimientos en general, servicios de conservación y mantenimiento incluidos bomberos, y también aparcamientos restringidos de especial protección que podrán ubicarse bajos los edificios junto a zonas de archivo e instalaciones, y que para todo el conjunto suponen otras 940 plazas que se suman a las ya indicadas de aparcamientos generales.

Las cuestiones relacionadas con la seguridad van a recibir un tratamiento específico y minucioso con recintos controlados desde pabellones de acceso que, una vez superados, permiten circulaciones cómodas hacia los distintos edificios por medio de itinerarios cubiertos, acondicionados térmicamente y mecanizados con la asistencia de cintas transportadoras entre espacios ajardinados.

Asimismo el alto nivel que se proyecta en las dotaciones informáticas de los puestos de trabajo y el control informatizado de cualesquiera de las operaciones que el Campus va a requerir (movimiento de personas, vehículos y documentos, archivos, su-

ministros, seguridad, verificación de instalaciones, etc.), puede dar una idea de la envergadura y dimensión de esta “operación Campus”.

LA GESTIÓN

La construcción del conjunto, gerenciada por la Empresa Pública “Campus de la Justicia de Madrid, S.A.” creada específicamente para ello, está respaldada por un elaborado Plan de Viabilidad que cuenta con los

Las cuestiones relacionadas con la seguridad van a recibir un tratamiento específico y minucioso

fondos que proporcionará las ventas de los edificios, propiedad de la Comunidad de Madrid, que ocupan parte de los actuales Órganos Judiciales. Se han estudiado asimismo los costos de atención, conservación y manteni-

miento, que sin duda se beneficiarán de la concentración de servicios evitando la multiplicidad que supone la dispersión actual. Se estima una inversión total próxima a los quinientos millones de euros.

La planificación prevista, que se está cumpliendo con rigurosa exactitud, nos sitúa en estas fechas en fase de desarrollo de Proyectos, como ya hemos explicado, simultaneándose obras previas y auxiliares de movimientos de tierras y estudios geotécnicos del subsuelo, que se estimarán paso al comienzo de las obras de Urbanización a mitad de la presente anualidad y también al arranque estructural de la edificación dentro de 2006, para un desarrollo progresivo de las obras por todo el territorio a lo largo de 2007.

Consideramos que la legislatura 2007-11 permitirá, por fases, la ordenada y sucesiva puesta en funcionamiento de los nuevos edificios con el traslado definitivo desde los actuales emplazamientos, cuyos edificios retornarán a sus propietarios en el caso de que estén arrendados o se perfeccionará la compra-venta gestionada para los que, como decíamos, son propiedad de la Comunidad de Madrid.

Sin duda, la participación activa de los colectivos implicados que se va a producir en las fases de programas pormenorizados para la edificación y en el desarrollo de las dotaciones que requiera cada una de sus competencias, así como en la puesta en marcha y funcionamiento del Campus de la Justicia, será fundamental para coronar plenamente este ambicioso objetivo.

novedades editoriales

PRÁCTICA DEL PROCESO CIVIL

TOMO I VOLUMEN III
LA EJECUCIÓN FORZOSA.
PROCESOS ESPECIALES.
(INCLUYE CD CON
FORMULARIOS)

SOSPEDRA NAVAS,

Francisco José
(Coordinador)

Encuadernación: Cartoné,
24 x 16,5 cm.

Edición: (2005); 994 págs.

Precio sin IVA: **107,69**
euros.

Por Manuel Álvarez-Buylla
Ballesteros

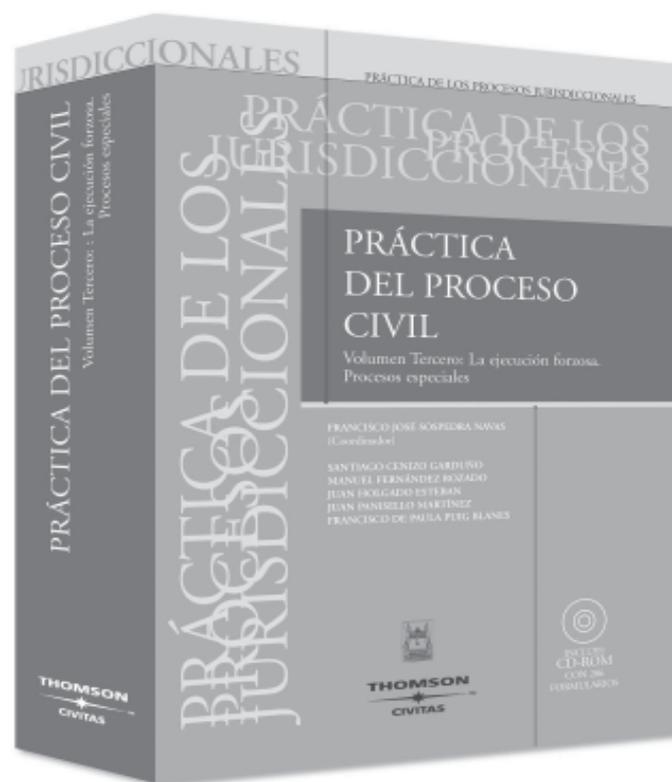
Este tercer volumen pertenece al Tomo I de la “Colección Práctica de los procesos jurisdiccionales”, uno de los proyectos más ambiciosos de la Editorial y que está integrada por cuatro Tomos, uno por cada orden judicial. Por tanto, la presente obra se incluye dentro del Tomo I denominado “Práctica del proceso civil (4 volúmenes)”, que aborda todos y cada uno de los aspectos de la práctica procesal en el ámbito civil, y en concreto este Volumen III, está dedicado íntegramente al estudio práctico de la ejecución forzosa y los procesos especiales. El presente volumen ha sido dirigido por el magistrado Sospedra Navas, quien ha coordinado a un equipo de magistrados, secretarios judiciales y abogados que han realizado un estudio basado en una práctica judicial dilatada con criterios de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya consolidados. Su finalidad es la de servir de instrumento útil para la práctica procesal de los diferentes operadores jurídicos.

En concreto este volumen tercero lo estimamos muy útil a los Procuradores por cuanto su intervención en los procesos ejecutivos es cada vez mayor, y pueden encontrar en esta obra un estudio riguroso y completo de los mismos y una base de formularios que nos ayudarán a la confección de los escritos procesales necesarios.

En cuanto al contenido, no se limita esta obra a un comentario de los artículos sino que se realiza un comentario sistematizado del proceso civil, desarrollando más ampliamente las fases procesales de mayor importancia práctica y extrayendo de la jurisprudencia y de los usos forenses diversos criterios interpretativos. Los autores han incluido además advertencias, consejos y sugerencias sobre la conveniencia o inconveniencia de

determinadas actuaciones procesales, que son verdaderamente útiles a los profesionales.

La obra está dividida en dos capítulos. El primero, sobre la ejecución forzosa, aborda: los títulos ejecutivos, la ejecución provisional, las cuestiones generales sobre el proceso de ejecución, la demanda ejecutiva y el despacho de ejecución, la oposición, suspensión y finalización de la ejecución, el embargo de bienes, el procedimiento de apremio, la ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, la ejecución no dineraria, y las costas procesales. Dado el rigor y detalle con el que se estudia a ejecución, se echa de menos una referencia a los Colegios de Procuradores como depositarios de bienes muebles, contemplados



de forma expresa en el Art. 626, así como sobre las competencias de los Colegios de Procuradores para constituirse como entidad especializada en la realización de bienes por lo que humildemente sugerimos su tratamiento en sucesivas ediciones dado que ambas funciones están ya materializadas y operando con éxito en distintos lugares.

El segundo de los capítulos dedicado a los procesos especiales, incluye: las disposiciones generales de los procesos sobre el estado civil, los procesos sobre capacidad de las personas, los procesos de filiación, paternidad y maternidad, los procesos matrimoniales y de menores, la división de herencia, el procedimiento de liquidación del régimen económico matrimonial, el proceso monitorio, y el juicio cambiario. Con respecto a los procesos de familia, la obra ha incluido las importantes reformas aprobadas estos últimos meses, como la L.O. 1/ 04 de violencia de género, y las Leyes 13/05 y 15/05 en materia de derecho a contraer matrimonio, y relativas a la separación y divorcio, respectivamente.

La obra se completa con un varios índices prácticos: uno de bibliografía escogida, una relación de formularios ordenados sistemáticamente, entre los que se encuentran sentencias relativas a la intervención del Procurador en estos procesos, un amplio índice analítico de jurisprudencia, y un índice sistemático para facilitar las consultas. Asimismo, se incluye un CD Rom con los 206 formularios de escritos, resoluciones judiciales y modelos de actas que están transcritos a lo largo de la obra.



<http://www.canal3000.com//carmen/foro.htm>

Es un foro abierto para la Discusión de Temas de Actualidad del Mundo del Derecho. En él se puede opinar sobre temas ya tratados así como plantear nuevos, realizar consultas etc... Se facilitan los datos de e.mail y se accede a un lugar donde las discusiones

jurídicas y las opiniones fluyen desde todas las partes de la geografía nacional. Si se hace una pregunta al cabo de unos días se puede visitar de nuevo esta Web para ver las respuestas que han dejado los Internáutas en el llamado Forojurídico.



<http://www.boards1.melodyspft.com//forojusticia//>

Este foro está diseñado como un punto de encuentro virtual de intercambio de experiencias relacionadas con la Justicia en el que podrás, por un lado, encontrar la respuesta a preguntas de carácter jurídico, y por otro, ayudar a otras personas en la resolución de sus dudas legales. Creemos importante remarcar que las

respuestas y opiniones consignadas en este espacio tendrán un contenido orientativo, y no vinculante, para sus participantes. Te invitamos a que hagas tu aportación porque estamos seguros de que los procuradores tienen mucho que decir.

femérides e historia

Miguel de Cervantes en el año 1615, cercano ya a la fecha de su muerte el 22 de abril de 1616, y gracias al éxito obtenido con el Quijote, edita sus “Ocho comedias y ocho entremeses nuevos, nunca representados” entre los que se encuentra esta obra que a continuación reproducimos donde *aparece, como tantas veces en la literatura de esta época, la figura del Procurador*. Los entremeses eran en el Siglo de Oro piezas breves de un solo acto, que se intercalaban como representación autónoma en el curso de una representación teatral.



Sale el JUEZ, y otros dos con él, que son ESCRIBANO y PROCURADOR, y siéntase en una silla; salen el VEJETE y MARIANA, su mujer.

MARIANA.- Aun bien que está ya el señor juez de los divorcios sentado en la silla de su audiencia. Desta vez tengo de quedar dentro o fuera; desta vegada tengo de quedar libre de pedido y alcabala, como el gavilán.

VEJETE.- Por amor de Dios, Mariana, que no almonedees tanto tu negocio: habla paso, por la pasión que Dios pasó; mira que tienes atronada a toda la vecindad con tus gritos; y, pues tienes delante al señor juez, con menos voces le puedes informar de tu justicia.

JUEZ.- ¿Qué pendencia traéis, buena gente?

MARIANA.- Señor, ¡divorcio, divorcio, y más divorcio, y otras mil veces divorcio!

JUEZ.- ¿De quién, o por qué, señora?

MARIANA.- ¿De quién? Deste viejo que está presente.

JUEZ.- ¿Por qué?

MARIANA.- Porque no puedo sufrir sus impertinencias, ni estar contino atenta a curar todas sus enfermedades, que son sin número; y no me criaron a mí mis padres para ser hospitalera ni enfermera. Muy buen dote llevé al poder desta espuerta de huesos, que me tiene consumidos los días de la vida; cuando entré en su poder, me relumbraba la cara como un espejo, y agora la tengo con una vara de frisa encima. Vuesa merced, señor juez, me descase, si no quiere que me ahorque; mire, mire los surcos que tengo por este rostro, de las lágrimas que derramo cada día por verme casada con esta anatomía.

JUEZ.- No lloréis, señora; bajad la voz y enjugad las lágrimas, que yo os haré justicia.

MARIANA.- Déjeme vuesa merced llorar, que con esto descanso. En los reinos y en las repúblicas bien ordenadas, había de ser limitado el tiempo de los matrimonios, y de tres en tres años se habían de deshacer, o confirmarse de nuevo, como cosas de arrendamiento; y no que hayan de durar toda la vida, con perpetuo dolor de entrambas partes.

JUEZ.- Si ese arbitrio se pudiera o debiera

poner en práctica, y por dineros, ya se hubiera hecho; pero especificad más, señora, las ocasiones que os mueven a pedir divorcio.

MARIANA.- El invierno de mi marido y la primavera de mi edad; el quitarme el sueño, por levantarme a media noche a calentar paños y saquillos de salvado para ponerle en la ijada; el ponerle, ora aquesto, ora aquella ligadura, que ligado le vea yo a un palo por justicia; el cuidado que tengo de ponerle de noche alta cabecera de la cama, jarabes lenitivos, porque no se ahogue del pecho; y el estar obligada a sufrirle el mal olor de la boca, que le güele mal a tres tiros de arcabuz.

ESCRIBANO.- Debe de ser de alguna muela podrida.

VEJETE.- No puede ser, porque lleve el diablo la muela ni diente que tengo en toda ella.

PROCURADOR.- Pues ley hay que dice, según he oído decir, que por sólo el mal olor de la boca se puede descasar la mujer del marido, y el marido de la mujer.

VEJETE.- En verdad, señores, que el mal aliento que ella dice que tengo, no se engendra de mis podridas muelas, pues no las tengo, ni menos procede de mi estómago, que está sanísimo, sino desá mala intención de su pecho. Mal conocen vuestas mercedes a esta señora, pues a fe que, si la conociesen, que la ayunarían o la santiguarían. Veinte y dos años ha que vivo con ella mártir, sin haber sido jamás confesor de sus insolencias, de sus voces y de sus fantasías, y ya va para dos años que cada día me va dando vaivenes y empujones hacia la sepultura; a cuyas voces me tiene medio sordo, y, a puro reñir, sin juicio. Si me cura, como ella dice, cúrame a regañadientes; habiendo de ser suave la mano y la condición del médico. En resolución, señores: yo soy el que muero en su poder, y ella es la que vive en el mío, porque es señora, con mero mixto imperio, de la hacienda que tengo.

MARIANA.- ¿Hacienda vuestra? Y ¿qué hacienda tenéis vos, que no la hayáis ganado

con la que llevastes en mi dote? Y son míos la mitad de los bienes gananciales, mal que os pese; y dellos y de la dote, si me muriese agora, no os dejaría valor de un maravedí, porque veáis el amor que os tengo.

JUEZ.- Decid, señor: cuando entrastes en poder de vuestra mujer, ¿no entrastes gallardo, sano y bien acondicionado?

VEJETE.- Ya he dicho que ha veinte y dos años que entré en su poder, como quien entra en el de un cómitre calabrés a remar en galeras de por fuerza; y entré tan sano, que podía decir y hacer como quien juega a las pintas.

MARIANA.- Cedacico nuevo, tres días en estaca.

JUEZ.- Callad, callad, nora en tal, mujer de bien, y andad con Dios, que yo no hallo causa para descasaros; y, pues comistes las maduras, gustad de las duras; que no está obligado ningún marido a tener la velocidad y corrida del tiempo, que no pase por su puerta y por sus días; y descontad los malos que ahora os da, con los buenos que os dio cuando pudo; y no repliquéis más palabra.

VEJETE.- Si fuese posible, recibiría gran merced que vuesa merced me la hiciese de despenarme, alzándome esta carcelería; porque, dejándome así, habiendo ya llegado a este rompimiento, será de nuevo entregarme al verdugo que me martirice; y si no, hagamos una cosa: enciérrese ella en un monesterio y yo en otro; partamos la hacienda, y desta suerte podremos vivir en paz y en servicio de Dios lo que nos queda de la vida.

MARIANA.- ¡Malos años! ¡Bonica soy yo para estar encerrada! No sino llegaos a la niña, que es amiga de redes, de tornos, rejas y escuchas, encerraos vos, que lo podréis llevar y sufrir, que ni tenéis ojos con que ver, ni oídos con que oír, ni pies con que andar, ni mano con que tocar: que yo, que estoy sana, y con todos mis cinco sentidos cabales y vivos, quiero usar dellos a la descubierta, y no por brújula, como quínola dudosa.

ESCRIBANO.- Libre es la mujer.

PROCURADOR.- Y prudente el marido; pero no puede más.

JUEZ.- Pues yo no puedo hacer este divorcio, *quia nullam invenio causam*.

(Entra un SOLDADO bien aderezado y su mujer, DOÑA GUIOMAR.)

DOÑA [GUIOMAR].- ¡Bendito sea Dios!, que se me ha cumplido el deseo que tenía de verme ante la presencia de vuesa merced, a quien suplico, cuan encarecidamente puedo, sea servido de descasarme déste.

JUEZ.- ¿Qué cosa es *déste*? ¿No tiene otro nombre? Bien fuera que dijérades siquiera: «deste hombre».

DOÑA [GUIOMAR].- Si él fuera hombre, no procurara yo descasarme.

JUEZ.- Pues ¿qué es?

DOÑA [GUIOMAR].- Un leño.

SOLDADO.- [Aparte.] Por Dios, que he de ser leño en callar y en sufrir. Quizá con no defenderme ni contradecir a esta mujer el juez se inclinará a condenarme; y, pensando que me castiga, me sacará de cautiverio, como si por milagro se librase un cautivo de las mazmorras de Tetuán.

PROCURADOR.- Hablad más comedido, señora, y relatad vuestro negocio, sin improprios de vuestro marido; que el señor juez de los divorcios, que está delante, mirará rectamente por vuestra justicia.

DOÑA [GUIOMAR].- Pues, ¿no quieren vuestas mercedes que llame leño a una estatua, que no tiene más acciones que un madero?

MARIANA.- Ésta y yo nos quejamos, sin duda, de un mismo agravio.

DOÑA [GUIOMAR].- Digo, en fin, señor mío, que a mí me casaron con este hombre, ya

que quiere vuesa merced que así lo llame; pero no es este hombre con quien yo me casé.

JUEZ.- ¿Cómo es eso?, que no os entiendo.

DOÑA [GUIOMAR].- Quiero decir que pensé que me casaba con un hombre moliente y corriente, y a pocos días hallé que me había casado con un leño, como tengo dicho; porque él no sabe cuál es su mano derecha, ni busca medios ni trazas para granjear un real con que ayude a sustentar su casa y familia. Las mañanas se le pasan en oír misa y en estarse en la puerta de Guadalajara murmurando, sabiendo nuevas, diciendo y escuchando mentiras; y las tardes, y aun las mañanas también, se va de en casa en casa de juego, y allí sirve de número a los mirones, que, según he oído decir, es un género de gente a quien aborrecen en todo extremo los gariteros. A las dos de la tarde viene a comer, sin que le hayan dado un real de barato, porque ya no se usa el darlo. Vuélvese a ir, vuelve a media noche, cena si lo halla, y si no, santiguase, bosteza y acuéstase; y en toda la noche no sosiega, dando vueltas. Pregúntole qué tiene. Respóndeme que está haciendo un soneto en la memoria para un amigo que se le ha pedido; y da en ser poeta, como si fuese oficio con quien no estuviese vinculada la necesidad del mundo.

SOLDADO.- Mi señora doña Guiomar, en todo cuanto ha dicho, no ha salido de los límites de la razón; y, si yo no la tuviera en lo que hago, como ella la tiene en lo que dice, ya había yo de haber procurado algún favor de palillos, de aquí o de allí, y procurar verme, como se ven otros hombrecitos aguditos y bulliciosos, con una vara en las manos, y sobre una mula de alquiler pequeña, seca y maliciosa, sin mozo de mulas que le acompañe, porque las tales mulas nunca se alquilan sino a faltas y cuando están de nones; sus alforjitas a las ancas: en la una un cuello y una camisa, y en la otra su medio queso y su pan y su bota; sin añadir a los vestidos que trae de rúa, para hacellos de camino, sino unas polainas y una sola espuela; y, con una comisión, y aun comezón en el seno, sale por esa Puente Toledana raspahilando, a pesar de las malas mañanas de la harona, y, a cabo de pocos días, envía a su casa algún pernil

de tocino y algunas varas de lienzo crudo; en fin, de aquellas cosas que valen baratas en los lugares del distrito de su comisión, y con esto sustenta su casa como el pecador mejor puede; pero yo, que ni tengo oficio [ni beneficio], no sé qué hacerme, porque no hay señor que quiera servirse de mí, porque soy casado; así que, me será forzoso suplicar a vuesa merced, señor juez, pues ya por pobres son tan enfadosos los hidalgos, y mi mujer lo pide, que nos divida y aparte.

DOÑA [GUIOMAR].- Y hay más en esto, señor juez: que, como yo veo que mi marido es tan para poco, y que padece necesidad, muérome por remedialle; pero no puedo, porque, en resolución, soy mujer de bien, y no tengo de hacer vileza.

SOLDADO.- Por esto solo merecía ser querida esta mujer, pero, debajo deste pundonor, tiene encubierta la más mala condición de la tierra: pide celos sin causa, grita sin porqué, presume sin hacienda, y, como me ve pobre, no me estima en el baile del rey Perico; y es lo

peor, señor juez, que quiere que, a trueco de la fidelidad que me guarda, le sufra y disimule millares de millares de impertinencias y desabrimientos que tiene.

DOÑA [GUIOMAR].- ¿Pues no? ¿Y por qué no me habéis vos de guardar a mí decoro y respeto, siendo tan buena como soy?

SOLDADO.- Oíd, señora doña Guiomar; aquí, delante destes señores, os quiero decir esto: ¿por qué me hacéis cargo de que sois buena, estando vos obligada a serlo, por ser de tan buenos padres nacida, por ser cristiana y por lo que debéis a vos misma? ¡Bueno es que quieran las mujeres que las respeten sus maridos porque son castas y honestas; como si en sólo esto consistiese, de todo en todo, su perfección; y no echan de ver los desaguederos por donde desaguan la fineza de otras mil virtudes que les faltan! ¿Qué se me da a mí que seáis casta con vos misma, puesto que se me da mucho, si os descuidáis de que lo sea vuestra criada, y si andáis siempre rostrituerta, enojada, celosa, pensativa, manirrota, dormilona,



perezosa, pendenciera, gruñidora, con otras insolencias deste jaez, que bastan a consumir las vidas de doscientos maridos? Pero, con todo esto, digo, señor juez, que ninguna cosa destas tiene mi señora doña Guiomar; y confieso que yo soy el leño, el inhábil, el dejado y el perezoso; y que, por ley de buen gobierno, aunque no sea por otra cosa, está vuesa merced obligado a descasarnos; que desde aquí digo que no tengo ninguna cosa que alegar contra lo que mi mujer ha dicho, y que doy el pleito por concluso, y holgaré de ser condenado.

DOÑA [GUIOMAR].-
¿Qué hay que alegar contra lo que tengo dicho? Que no me dais de comer a mí, ni a vuestra criada; y monta que son muchas, sino una, y aun esa sietemesina, que no come por un grillo.

ESCRIBANO.-
Sosiéguese; que vienen nuevos demandantes.

(Entra uno vestido a lo médico, y es CIRUJANO, y ALDONZA DE MINJACA, su mujer.)

CIRUJANO.- Por cuatro causas bien bastantes, vengo a pedir a vuesa merced, señor juez, haga divorcio entre mí y la señora doña Aldonza de Minjaca, mi mujer, que está presente.

JUEZ.- Resoluto venís; decid las cuatro causas.

CIRUJANO.- La primera, porque no la puedo ver más que a todos los diablos; la segunda, por lo que ella se sabe; la tercera, por lo que yo me callo; la cuarta, porque no me lleven los demonios, cuando desta vida vaya, si he de durar en su compañía hasta mi muerte.

PROCURADOR.- Bastantísimamente ha probado su intención.

MINJACA.- Señor juez, vuesa merced me oiga, y advierta que, si mi marido pide por cuatro causas divorcio, yo le pido por cuatrocientas. La primera, porque, cada vez que le veo, hago cuenta que veo al mismo Lucifer; la segunda, porque fui engañada cuando con él me casé, porque él dijo que era médico de pulso, y remaneció cirujano, y

hombre que hace ligaduras y cura otras enfermedades, que va decir desto a médico la mitad del justo precio; la tercera, porque tiene celos del sol que me toca; la cuarta, que, como no le puedo ver, querría estar apartada dél dos millones de leguas.

ESCRIBANO.-
¿Quién diablos acertará a concertar estos relojes, estando las ruedas tan desconcertadas?

MINJACA.- La quinta...

JUEZ.- Señora, señora, si pensáis decir aquí todas las cuatrocientas causas, yo no estoy para escuchallas, ni hay lugar para ello. Vuestro negocio se recibe a prueba; y andad con Dios, que hay otros negocios que despachar.

CIRUJANO.- ¿Qué más pruebas, sino que yo no quiero morir con ella, ni ella gusta de vivir conmigo?

JUEZ.- Si eso bastase para descasarse los casados, infinitísimos sacudirían de sus hombros el yugo del matrimonio.

(Entra uno vestido de GANAPÁN, con su caperuza cuarteada.)

Señor juez, vuesa merced me oiga, y advierta que, si mi marido pide por cuatro causas divorcio, yo le pido por cuatrocientas.

GANAPÁN.- Señor juez: ganapán soy, no lo niego, pero cristiano viejo, y hombre de bien a las derechas; y, si no fuese que alguna vez me tomo del vino, o él me toma a mí, que es lo más cierto, ya hubiera sido prioste en la cofradía de los hermanos de la carga, pero, dejando esto aparte, porque hay mucho que decir en ello, quiero que sepa el señor juez que, estando una vez muy enfermo de los vaguidos de Baco, prometí de casarme con una mujer errada. Volví en mí, sané y cumplí la promesa, y caséme con una mujer que saqué de pecado; púsela a ser placera; ha salido tan soberbia y de tan mala condición, que nadie llega a su tabla con quien no riña, ora sobre el peso falto, ora sobre que le llegan a la fruta, y a dos por tres les da con una pesa en la cabeza, o adonde topa, y los deshonra hasta la cuarta generación, sin tener hora de paz con todas sus vecinas ya parleras; y yo tengo de tener todo el día la espada más lista que un sacabuche, para defendella; y no ganamos para pagar penas de pesos no maduros, ni de condenaciones de pendencias. Querría, si vuesa merced fuese servido, o que me apartase della, o, por lo menos, le mudase la condición acelerada que tiene en otra más reportada y más blanda; y prométole a vuesa merced de descargalle de balde todo el carbón que comprare este verano; que puedo mucho con los hermanos mercaderes de la costilla.

CIRUJANO.- Ya conozco yo a la mujer deste buen hombre, y es tan mala como mi Aldonza: que no lo puedo más encarecer.

JUEZ.- Mirad, señores, aunque algunos de los que aquí estáis habéis dado algunas causas que traen aparejada sentencia de divorcio, con todo eso, es menester que conste por escrito, y que lo digan testigos; y así, a todos os recibo a prueba. Pero, ¿qué es esto? ¿Música y guitarras en mi audiencia?

¡Novedad grande es ésta!

(Entran dos músicos.)

MÚSICO.- Señor juez, aquellos dos casados tan desavenidos que vuesa merced concertó, redujo y apaciguó el otro día, están esperando a vuesa merced con una gran fiesta en su casa; y por nosotros le envía[n] a suplicar sea servido de hallarse en ella y honrallos.

JUEZ.- Eso haré yo de muy buena gana; y pluguiese a Dios que todos los presentes se apaciguasen como ellos.

PROCURADOR.- Desa manera, moriríamos de hambre los escribanos y procuradores desta audiencia; que no, no, sino todo el mundo ponga demandas de divorcios; que, al cabo, al cabo, los más se quedan como se estaban y nosotros habemos gozado del fruto de sus pendencias y necedades.

MÚSICO.- Pues en verdad que desde aquí hemos de ir regocijando la fiesta.

(Cantan los músicos.)

Entre casados de honor, cuando hay pleito descubierta, *más vale el peor concierto que no el divorcio mejor*. Donde no ciega el engaño simple, en que algunos están, las riñas de por San Juan son paz para todo el año. Resucita allí el honor, y el gusto, que estaba muerto, *donde vale el peor concierto más que el divorcio mejor*. Aunque la rabia de celos es tan fuerte y rigurosa, si los pide una hermosa, no son celos, sino cielos. Tiene esta opinión Amor, que es el sabio más experto: *que vale el peor concierto más que el divorcio mejor*.

FIN DESTE ENTREMÉS

**Desa manera,
moriríamos de
hambre los
escribanos y
procuradores
desta audiencia;**

ATAPUERCA y la evolución humana

El objeto de esta exposición es de un incuestionable valor científico, ya que en la sierra burgalesa de Atapuerca se encuentran los yacimientos prehistóricos de mayor antigüedad de todo el continente. Los restos humanos hallados en la Gran Dolina provocaron el conocimiento de una nueva especie: el “homo antecesor”, antepasado común de los neandertales y del “homo sapiens”. Ejemplo de ello es el cráneo y la reconstrucción del Chico de la Gran Dolina, el humano más antiguo de Europa,



que se puede ver en la muestra. Tiene al menos 800.000 años de antigüedad. Destacan también el Craneo 5, fósil de “Homo Heidelbergensis” con una datación aproximada de 400.000 años; y “Elvis”, que así se denomina a la pelvis más completa del registro fósil. Se efectúa un didáctico recorrido por la genealogía africana para enlazarla con la llegada de los homínidos a Europa. La exposición se articula en torno a tres grandes cuestiones: ¿Quiénes somos? ¿De dónde venimos? ¿Hacia dónde vamos?

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

Sala de Exposiciones temporales.

C/ Serrano, 13.

Hasta el 12 de marzo.

FORTUNY, MADRAZO Y RICO El Legado Ramón de Erazu

Ramón de Erazu (1840-1904) hombre de mundo, gran coleccionista y amigo de pintores, vivió en el mítico París de aquellos años disfrutando de la fortuna familiar –emigrantes españoles en México- obtenida en las minas de Potosí.

En la capital francesa frecuentó el círculo de los pintores españoles fraguando amistad con Mariano Fortuny, Martín Rico y Raimundo de Madrazo, entre otros. Así adquirió las obras de gran calidad que conforman su legado. Son de interés emblemático los diez cuadros de Fortuny realizados entre 1866 y 1874, como “Viejo desnudo al sol” y “Desnudo en la playa de Portici”; de

Martín Rico donó cuatro paisajes, y de Raimundo Madrazo nueve óleos en las principales facetas de su arte: el retrato, las mujeres, y el desnudo. La gran calidad del Legado de Ramón Erazu hizo que se le dotara para su exhibición en el museo de una sala propia.

Es de lamentar el mal trato que actualmente dispensa nuestra gran pinacoteca a la pintura del XIX, cuyos importantes fondos no se pueden contemplar al encontrarse paralizadas las obras del Casón del Buen Retiro “sine die”, pues el “Cubo de Moneo” ha agotado las dotaciones presupuestarias.

MUSEO DEL PRADO

Paseo Del Prado s/n.

Hasta el 12 de marzo.

TEATRO

LA TRAGICOMEDIA DE DON DUARDOS, de Gil Vicente

La Compañía Nacional de Teatro Clásico, bajo la dirección y versión de Ana Zamora, estrena en Madrid esta obra escrita en el año 1525, la cual fue calificada por Dámaso Alonso como *una de las obras más poéticamente bellas* de la literatura en lengua castellana. En ella, poesía, canto, música y danza son los elementos comunes y efectivos de una dramaturgia que, sentando las bases de lo

que será el teatro del siglo de Oro, cuenta con un sentido y significados propios. Extraída del libro de caballerías el “Primaleón”, nos muestra un contexto cortesano que evoca aquel espíritu del renacimiento que se recrea en las sensaciones placenteras, se habla de mundos idealizados en los que se exalta la idea de que todos los hombres son iguales ante el amor.

TEATRO PAVÓN

C/ Embajadores, 9 (Metro La Latina y Tirso de Molina)
Teléfono de taquilla.: 91 528 28 19. Adquisición entradas 902 488 488.
<http://teatro.clásico.mcu.es>
Del 9 de febrero al 2 de abril.

MÚSICA

SCHUMANN Y LA CONSAGRACIÓN DE LA PRIMAVERA EN EL AUDITORIO

La Orquesta Nacionales de España bajo la batuta de Carlos Kalmar, interpretará en su Concierto núm. 16 del Ciclo II -junto a la “Sinfonía Breu” de Joaquín Homs- el “Concertstück para cuatro trompas y orquesta en Fa mayor”, opus 86, de Robert Schumann, y “La consagración de la primavera” de Igor Stravinsky.

La sección de tropas de la orquesta tiene un protagonismo especial, no sólo por el relevante papel que asumen en la Concertstück de Schumann, sino también por la imponente orquestación de “La Consagración de la Primavera” en la que son empleadas por Stravinsky en un número de ocho.

No es de extrañar el sobrecogimiento que sufrieron los espectadores parisinos el día de su estreno en el año 1913. Las peleas entre los partidarios y detractores de la obra llegaron a tal extremo que provocaron incluso que algunos se retaran a duelo.

AUDITORIO NACIONAL

C/ Príncipe de Vergara, 146.
Venta telefónica: Servicaixa 902 33 22 11.
Días 17 y 18 de marzo a las 19.30 horas y 19 de marzo a las 11.30 horas.



Nijinsky, coreógrafo del ballet *La Consagración de la Primavera*

LA BOHÈME

Giacomo Puccini (1858-1924)

Ópera en cuatro actos

Regresa esta producción del director de escena Giancarlo del Mónaco considerada uno de los mayores éxitos de las últimas temporadas del Teatro Real. Debido a la popularidad de obra, y quedando la compra de entradas fuera de abono, se intenta llevar la ópera a un mayor número de espectadores. “La Bohème”, desde su estreno

en el Teatro Regio de Turín en 1896, supuso la consagración de Puccini como compositor. La trama, cuyo libreto elaboraron Giuseppe Giacosa y Luigi Illica, está basada en la novela “Escenas de la vida bohemia” del escritor francés Henri Murger. Destaca en el reparto la presencia del tenor Aquiles Machado en el papel de Rodolfo.

TEATRO REAL

Plaza de Oriente s/n. Tel.: 91 516 06 06.

Marzo días 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31. Abril: 1, 3, 4, 6.

Las funciones comienzan a las 20.00 salvo domingos a las 18 horas.

ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN DE CULTURA

FEBRERO

Domingo 5, a las 11.00 horas.

AUDITORIO NACIONAL DE MÚSICA

La Orquesta y Coro Nacional de España, bajo la dirección de Pinchas Steinberg, e interviniendo como solistas, la soprano Astrid Weber, el tenor Robert Gambil y el bajo René Pape, interpretarán el siguiente programa:

Primera Parte

Obertura de “Ifigenia en Aulide” de Christoph Willibald Gluck, en versión de Richard Wagner.

Segunda Parte

“La walkiria”, primer acto. De Richard Wagner.

La ONE pone a disposición de nuestros colegiados un número limitado de entradas subvencionadas Tipo A, por importe de 15 euros.

Sábado 25, a las 12.00 horas.

TALLERES INFANTILES. MUSEO REINA SOFÍA.

Esta es la segunda visita que se ha concertado para el grupo de niños mayores, entre 9 y 12 años, los cuales se inscribieron previamente en la sede colegial de Bárbara de Braganza, 6. El diseño y realización del programa es de la compañía Teatro de la Luna.

Lunes, 6, 13 y 20, a las 12.00 horas día 6 y a las 13.30 resto.

VISITA GUIADA Y PRIVADA A LA EXPOSICIÓN “FARAÓN” -Se efectuará a PUERTA CERRADA-

En el Centro de Exposiciones del Canal de Isabel II está teniendo lugar una de las muestras más interesantes de la presente temporada.

Dada la proximidad de la exposición de los Juzgados de Plaza de Castilla, no hemos podido dejar de asistir, y se ha concertado visita privada que tendrá lugar a puerta cerrada, el lunes 6 de febrero a las 12 horas.

Bajo el título de FARAÓN, la exposición gira en torno a la figura del soberano egipcio, heredero de los dioses e intercesor entre lo

humano y lo divino. Se exhiben piezas del Antiguo Egipto procedentes de los mejores museos del mundo: destaca el sarcófago de Nesperennub, una de las joyas del Museo Británico, nunca abierto hasta ahora, pero que gracias a las técnicas modernas de reconstrucción virtual, descubre el secreto de su interior al público.

MARZO

Viernes 3, a las 12.00 horas.

Visita Guiada a la exposición “ATAPUERCA Y LA EVOLUCIÓN HUMANA”.

Museo Arqueológico Nacional (Ver información en sección anterior).

Previa inscripción y pago de 3 euros en la sede de Bárbara de Braganza, 6.

Domingo 12, a las 11.00 horas.

AUDITORIO NACIONAL DE MÚSICA.

La Orquesta Nacional de España, bajo la dirección de Franz-Paul Decker, interpretará un programa que propone una nueva aproximación al mundo wagneriano, el cual contiene las siguientes obras:

Primera parte

-”Parsifal”. Preludio y Encantos del Viernes Santo.

-”El oro del Rin”. Entrada de los dioses en el Walhalla.

Segunda Parte

-”Idilio de Sigfrido”.

-”El ocaso de los dioses” Música fúnebre

La ONE pone a disposición de nuestros colegiados un número limitado de entradas subvencionadas Tipo A, por importe de 15 euros.

Domingo 26, a las 19 horas.

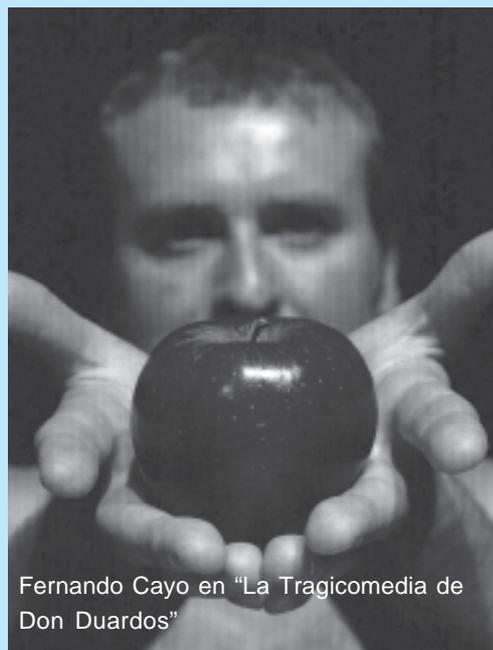
“LA TRAGICOMEDIA DE DON DUARDOS” de Gil Vicente.

Teatro Pavón

La Compañía Nacional de Teatro Clásico, bajo la dirección y versión de Ana Zamora, estrena en Madrid esta obra escrita en el año 1525. La trama se desarrolla en un contexto cortesano, donde la conjunción de la poesía con el canto, la música y la danza generan la exaltación de los valores renacentistas (*Más información anterior sección*).

La CNTC ha puesto a disposición de nuestros colegiados entradas con un 50% de descuento, por importe de 9 euros en butaca de patio.

MAM



Fernando Cayo en “La Tragicomedia de Don Duardos”

ACTIVIDAD TEATRAL: VIAJE DEL PARNASO, de Miguel de Cervantes

por Mercedes Albi

Como broche final para este año de celebraciones quijotescas, los procuradores de los tribunales hemos tenido el placer de asistir a la representación teatral de “Viaje del Parnaso” de Miguel de Cervantes. La dirección escénica de Eduardo Vasco es en esta ocasión más que meritoria. La escenografía ha sido muy admirada en los ambientes teatrales y ha obtenido el premio de la Asociación de Directores de Escena.

El “Viaje del Parnaso” no fue concebido por Cervantes para el teatro, sino que se trata de un extenso poema. Fue escrito en el año 1614, cuando ya había publicado con éxito la primera parte del Quijote, y estaba próximo a concluir la segunda. La muerte, acaecida dos años después, segó de forma repentina su más brillante etapa creativa. En los versos de esta obra queda contenido su testamento vital y literario.

Cervantes no fue muy estimado por sus contemporáneos como poeta, y él mismo aquí lo reconoce: “Yo, que siempre trabajo y me desvelo/ por parecer que tengo de poeta/la gracia que no quiso darme el cielo...”, mostrando de forma conmovedora la humildad con

la que se trató a sí mismo. También es destacable la manera de ensalzar a los escritores rivales de su tiempo, pues es precisamente Lope de Vega al que otorga el honor de subir primero a la nave que les conducirá hacia la gloria del Parnaso, cuando el gran éxito obtenido por el Fénix de los Ingenios fue un firme obstáculo que dificultó el triunfo de Cervantes en el teatro. Era imposible competir con Lope en tales lides, pero esto no impide a nuestro insigne manco descubrirse ante su talento, como ejemplo de su generosidad de espíritu.

Despierta la emoción la escena de la llegada de los poetas al monte Parnaso, donde cada cual tiene reservado su sitio, pero Cervantes prefiere permanecer de pie al considerar que “*sólo el favor y el dinero dan asiento*”, y su espíritu es libre. Se reitera por tanto en la idea que Don Quijote expone a Sancho al abandonar la Ínsula Barataria: “*La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos: con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra, ni mar encubre. Por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida (...). Que las*



obligaciones de las recompensas, de los beneficios y mercedes recibidas son ataduras que no dejan campar el ánimo libre.”

El tratamiento escénico del poema, el loable trabajo de los actores, y la música en directo a cargo de un grupo de instrumentos barrocos, con viola de gamba, arpa, corneta y percusión, junto con más de cincuenta marionetas, contribuyen a dar vida a los pensamientos más profundos de nuestro gran literato.

Sirvan estás líneas de felicitación a la Compañía Nacional de Teatro Clásico que nos obsequia con tan gratos momentos, con este “su buen hacer”.

Con sesiones de dos horas

ACTIVIDAD INFANTIL: TALLERES PARA NIÑOS EN EL MUSEO REINA SOFÍA

Más de cuarenta niños -familiares de nuestros colegiados- acudieron a los Talleres Infantiles del Museo Reina Sofía. Han participado de la actividad con mucha alegría, ya que es un verdadero placer poder aprender disfrutando. Las sesiones fueron de dos horas de duración con tres partes diferenciadas: en la primera, se les mostró una selección de obras de la Colección Permanente; después asistieron a una representación en el Teatro de Títeres donde elementos de las obras contempladas cobran vida y

narran una historia; finalmente, los niños construyeron un objeto en relación con las ideas que se desarrollan en el taller. El diseño y realización del programa es de la compañía Teatro de la Luna. Se efectuaron dos visitas para poder adaptar el programa a las diferentes edades de los niños. Sorprende la gran capacidad que los niños muestran en la apreciación de los pintores modernos. Con este programa aprendieron a admirar la expresividad de Picasso, la abstracción de Miró y la imaginación de Dalí.



Más de 40 niños participaron en la actividad

FUMAR ES BUENO

Por Federico Ortiz-Cañavate Levenfeld

En un hermoso parque, amarillo otoño,
hay una bella joven, pálida nieve, sentada sobre
un vetusto banco, marrón caca.

Se la ve triste.

Un galán, que fuma pitillo de boquilla
interminable, camina hasta su lado y la aborda
tendiéndole el paquete de tabaco.

-¿Un cigarrillo?

-No fumo.

-Lo sabía.

-¿Cómo dice?

-Con sólo verla,
tan sola y compungida, a
usted y a sus pálidas
manos, vacías, estériles,
inmóviles, y a esos labios
congelados en mortecina
quietud, lo supuse.

-No estaba
haciendo nada.

-Usted lo ha
dicho. Nada. Ustedes los
no-fumadores no hacen
nada. Es triste verlos tan
desvalidos. En cambio
yo... siempre me verá
ocupado, aferrado a mi
pitillo, haciéndolo correr
de un dedo a otro,
trenzando mil y una
filigranas, acaso dándole
alguna indolente toba,
para arrancarle las cenizas. Y luego, me lo
llevaré a los labios, lo sorberé con fruicción y,
para terminar soltaré el humo, lentamente,
emperifollando el aire con los tan hermosos
como fugaces esbozos de mis vaharadas. Y
vuelta al principio.

-Lo dejé. Hace años ya.

-Se equivocó.

-¿Por qué? Fumar es malo.

-¿Malo? Observe que yo lo hago y...

¿No estoy pletórico? Sin embargo usted... usted
inspira lástima.

-¿Cómo quiere que esté? Mi marido ha
muerto. Ayer.

-¿Fumaba él?

-No.

-Ahí lo tiene.

-¿Qué insinúa?

-Hablemos de

otra cosa... ¿Se acuerda
de la última vez que
probó usted el tabaco?

-Sí.

-¿Era feliz

entonces?

-¿Qué tiene eso
que ver?

-Contésteme.

-Fue en

Estambul. En nuestro
viaje de novios.

-Sin duda el

momento más hermoso
de su vida.

-Probablemente.

-Pero luego todo
se torció.

-¿Qué habla?

He sido muy feliz todos
estos años.

-Ya, pero

menos. Menos feliz.

-¿Qué?

-Menos feliz que en Estambul.

-Bueno, ya sabe, una luna de miel es...

-Luego su marido enfermó.

-De verdad, no le comprendo.

-Sí. Todo se torció. Desde que dejó el
tabaco todo se torció, hasta llegar a esto.

-Simple coincidencia... pero no por eso
fumar deja de ser dañino.

**Nada. Ustedes
los no-fumadores no
hacen nada. Es triste
verlos tan
desvalidos. En
cambio a mí siempre
me verá ocupado,
aferrado a mi pitillo,
haciéndolo correr de
un dedo a otro...**

-Deme una sola razón que lo demuestre y ahora mismo lo dejo.

-¡Sencillo! Mata. A mucha gente.

Miles. Mueren prematuramente. Por culpa del tabaco. ¿Le basta eso?

-¿Quiere números? ¿Estadísticas? Yo le daré números: de los miles de infelices que cada año fallecen en el mundo, tan sólo una cuarta parte eran fumadores. Ergo, tres veces más no-fumadores, como usted, perecen cada día y, por ello, me veo en la obligación de advertirle que si persiste en su actitud corre un grave peligro.

-Tonterías.

-¡Como su marido...!

-¡Oiga! ¡Cuidado con lo que dice!

-Perdone. No era mi intención ofenderla.

-Pues lo ha hecho.

-¿Ya ha concluido?

-¿A qué se refiere?

-A sus argumentos en contra del pitillo.

-¡Por Dios! Si hasta un niño sabe que el tabaco contiene cientos de venenos.

-Muchos, sí, como el mundo, que está repleto, relleno, colmado de venenos. Todo es veneno. La vida es en sí misma una toxina que mata lentamente. Ahora bien, ¿sabe qué hacían los notables en la antigüedad para no ser envenenados por sus adversarios? Se habituaban al tóxico administrándose a sí mismos, en pequeñas dosis. Tal cual lo hace el que fuma. Bastan unos pocos años de ejercicio para inmunizarse. Así, mientras el no-fumador se expone a toda suerte de amenazas externas,

el fumador ya está preparado para afrontarlas. En resumen, que estoy un peldaño por encima de usted en la escala evolutiva, lo que me hace más apto para la supervivencia.

-¡Tiene alquitrán, que mancha los pulmones, obstaculizando el paso del aire!

-¿Desde cuando el alquitrán

obstaculiza? Tome usted un camino de tierra y luego uno asfaltado ¿En cuál avanzará usted más rápida y suavemente? Pues lo mismo pasa con los bronquios: bien alquitranados, se convierten en pistas diáfanas y tersas, por las que el aire, ése asesino, circula a su antojo.

-¿Asesino? ¿El aire?

-El aire, sí ¿Pues no ha ido esa asquerosa sustancia matando, desde el principio de los tiempos, inexorable, a todos cuantos lo han respirado? ¡Y gracias a que el bienamado humo acudió al rescate de la civilización para atenuar tan mortal tendencia, que si no... quién sabe si no nos habríamos extinguido!

-¡Qué locura!

-A los hechos me remito. Piense que cuando la planta del tabaco aún no había

sido descubierta la esperanza de vida del ser humano era escasa. Conforme su uso se generalizó y aumentó el número de fumadores, la media de años de supervivencia fue creciendo exponencialmente.

-¡Pero si hasta las arterias se llenan de grasa, que lo ví en un noticiero, obstruyendo la circulación sanguínea!

Todo es veneno. La vida es en sí misma una toxina que mata lentamente. Ahora bien, ¿sabe qué hacían los notables en la antigüedad para no ser envenenados por sus adversarios?

-¿Se está escuchando? ¡Por los clavos de Cristo, mujer! Que yo sepa la grasa escurre. Cuando algo se traba o encasquilla, se le aplica grasa y a correr.

-¿Entonces? ¿Por qué las autoridades lo prohíben y denostan de esta forma?

-Pues, evidentemente, ¡porque les interesa! Fumar es el último resquicio de libertad que no ha podido invadir el omnipresente Estado. En

verdad, es complicado prohibir un vicio, yo diría virtud, tan poco incapacitante, compaginable con casi cualquier actividad terrestre, tan barato de producir y que cabe en un bolsillo.

-No me hable de libertad. Yo fumé, y jamás fui tan esclava de algo.

-¡Ahí le ha dado!

¡Usted ejerció su libertad de

esclavizarse!

Totalmente de acuerdo:

hay pocas cosas en este mundo que roben tantísimo tiempo,

atención y energía al súbdito fumador, como

el cigarro. Y eso, se lo

aseguro, preocupa al

Estado, y mucho. Porque, hablando en plata, con tabaco sus vacas damos menos leche.

-No sé si le entiendo.

-Piénselo. El fumador es menos influenciado por el Sistema porque, embebido en su humeante obsesión, presta menos atención a los estímulos con los que la sociedad le bombardea. Y cuando se le acaba el tabaco, ¡ay, cuando se le acaba el tabaco!, ya es que ni los mira, como si no existieran, vaya, todo es carrera y anhelo en pos de una nueva cajetilla.

Por contra el no-fumador, trabaja, habla, lee el periódico, escucha la radio, mira el televisor, o simplemente, se sienta, como usted, sin hacer nada. ¡Y todo lo lleva a cabo en continua exposición! Sin nada que le proteja. No tiene nada a lo que aferrarse. Está

receptivo, ojo avizor, y, por lo tanto, indefenso. Su atención se focaliza sobre cualquier cosa con intensidad desmedida. Y yo le aseguro que por tan enorme abertura el mal entra a barullo.

-Ahora me dirá que estoy maldita.

-Ahora le diré que yo tengo mi cigarro.

En él me solazo y me entretengo. Pero ¿Y usted? ¿Qué tiene usted?

-Mire, déjelo. Atraveso un momento horroroso, no estoy para meterme en profundidades.

-Claro, mujer, claro, está pasándolo mal. Ande, venga, coja uno. Verá como enseguida se sentirá mejor. Aliviará sus tensiones, sus nervios...

-Le he dicho que no quiero.

-¿Es que no se da cuenta? ¡Usted está asquerosamente viva! ¡Por eso sufre tanto! Los sabores son tan intensos, los olores tan penetrantes... ¡Tan hirientes son los sentimientos en esta realidad desnuda!

¡Fume!

-¡No!

-Recupere la

calma perdida, ocúltese tras el velo más sedoso, vaporice, cubra de neblina los agudos y toscos contornos del orbe, suma sus quebrantos en la densa humareda, ¡neutralícese, dilúyase, debilítese! Como lo hace el humo de este cigarrillo en la inmensidad del éter.

-¡Está bien! Pero sólo uno.

-Buena chica. Tome... ¡Bravo! ¿Verdad que se siente mejor?

-Sí.

-Fumaremos. Ahora fumaremos.

Fumaremos y después la invitaré a comer. Comeremos y volveremos a fumar. Y luego fumaremos y beberemos vino. Y beberemos vino y, al cabo, fumaremos de nuevo. Y más tarde fumaremos y haremos el amor. Haremos el amor y, por último... FUMAREMOS.

Fumaremos y después la invitaré a comer. Comeremos y volveremos a fumar. Y luego fumaremos y beberemos vino
